

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95168

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Orden APM/912/2017, de 12 de septiembre, por la que se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Trigésimo Octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último y los precios unitarios de la línea de seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta Orden está constituido por todas las parcelas de viñedo destinadas a uva de vinificación inscritas en el registro vitícola o que tengan solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro y estén ubicadas en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Artículo 2. Bienes asegurables.

1. Son asegurables, con la cobertura especificada para cada riesgo en el anexo I, las producciones de las distintas variedades de uva de vinificación procedentes de parcelas que constituyen el ámbito de aplicación.

También son asegurables los plantones ubicados en las parcelas que constituyen el ámbito de aplicación, durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción.

Asimismo, serán asegurables las instalaciones tal como se definen en el artículo 3 letra l).

- No son producciones asegurables y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aún cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro:
- a) En el aseguramiento de otoño, las producciones de uva para vinificación procedentes de plantaciones con edades inferiores a las indicadas a continuación, según el tipo de plantación:
 - 1.º Plantaciones de secano:

Con barbado: 4 años.

Con planta injertada: 3 años.

2.º Plantaciones de regadío:

Con barbado: 3 años.

Con planta injertada: 2 años.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95169

- b) Las producciones de uva para vinificación procedentes de parcelas que se encuentren en estado de abandono.
- c) Las producciones de uva para vinificación procedentes de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas de cultivo.
- d) Las producciones de uva para vinificación procedentes de huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Artículo 3. Definiciones.

A efectos de definir determinados elementos comprendidos en el seguro regulado en esta orden, se entiende por:

- a) Cultivo en vaso: Sistema de conducción de la plantación en el que los brazos de la cepa se distribuyen en el espacio de forma libre y radial desde el tronco, pudiendo ocupar los brotes y sarmientos distintas direcciones.
- b) Cultivo en espaldera: Sistema de conducción de la plantación en el que los brazos de las cepas se sitúan en una dirección única y los brotes y sarmientos forman un plano vertical. A efectos del seguro otras formas de cultivo dirigidas se asimilarán al cultivo de espaldera.
- c) Edad de la plantación: Es el número de brotaciones de primavera transcurridas desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.

Cuando en una misma parcela coexistan cepas de diferentes edades, se entenderá como edad de la plantación la edad promedio de las mismas, con la excepción de los plantones.

- d) Estado Fenológico «A». Yema de Invierno: Se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando se encuentra casi completamente cubierta por dos escamas protectoras parduscas y pegadas al sarmiento.
- e) Estado fenológico «B». Yema de algodón: Se considera que la yema ha alcanzado este estado cuando se produce la separación de las escamas, haciéndose visible a simple vista la protección algodonosa pardusca.
- f) Estado fenológico «I». Floración o cierna: Se considera que una inflorescencia está en este estado cuando en sus flores la corola en forma de capuchón se separa de su base y es realzada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.
- g) Estado fenológico de grano «tamaño guisante»: Cuando al menos el 50 por 100 de las cepas de la parcela asegurada hayan superado en el 100 por 100 de las bayas, el tamaño de 5 mm de diámetro.
- h) Estado fenológico envero: Se considera que una parcela está en este estado, cuando al menos el 50 por ciento de los racimos tengan el 50 por ciento de los granos (bayas) cambiando de color.
 - i) Explotación a efectos de indemnización:
- 1. Para la garantía a la producción y a la plantación en el tipo de plantación en producción: Conjunto de parcelas de la explotación del mismo sistema de cultivo (secano y regadío) situadas dentro de una misma comarca agraria.
- 2. Para la garantía a la plantación en el tipo de plantación plantones: conjunto de parcelas situadas dentro de una misma comarca agraria.
- j) Explotación asegurable: Explotación inscrita en el registro vitícola a nombre del titular que formaliza la declaración de seguro. Excepcionalmente, para aquellas explotaciones que no estén inscritas en el Registro Vitícola a nombre del titular del seguro, se admitirán que estén inscritas a su nombre en algún registro oficial establecido por la Administración o que el titular presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para la campaña en cuestión conteniendo en la declaración de superficies las parcelas objeto del seguro.





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95170

- k) Garantizado: Porcentaje sobre el valor de la producción asegurada, o de la producción base en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas en las condiciones especiales establecidas para esta línea de seguro, que determina el umbral por debajo del cual si desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada o bien en su caso el valor de la producción base y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.
 - I) Instalaciones asegurables: Se definen los siguientes tipos de instalaciones:
- 1.ª Sistemas de conducción: Instalación de diversos materiales, que permita la adecuada guía y soporte a las producciones asegurables.
- 2.ª Cabezal de riego: Instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:

Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.

Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.

Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.

- 3.ª Red de riego en parcelas: riego localizado: Dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.
- m) Parcela: Para la identificación de las parcelas aseguradas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- 1.ª Parcela SIGPAC: Superficie continua del terreno identificada alfanuméricamente como tal y representada gráficamente en el registro del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC.
- 2.ª Recinto SIGPAC: Superficie continua de terreno dentro de una parcela SIGPAC con un uso agrícola único de los definidos en el SIGPAC.
- 3.ª Parcela a efectos del seguro: Superficie total de un mismo cultivo y variedad incluida en un recinto SIGPAC. No obstante:

Se considerarán parcelas distintas, las superficies protegidas por cada instalación o medida preventiva, con distinto sistema de conducción y sistema de cultivo.

- Si la superficie continua del mismo cultivo y variedad, abarca varios recintos de la misma parcela SIGPAC, todos aquellos recintos de superficie inferior a 0,10 ha se podrán agregar al recinto limítrofe, conformando una única parcela a efectos del seguro, que será identificada con el recinto de mayor superficie.
- n) Parcela de regadío: Aquellas que están inscritas como de regadío o regadío de apoyo en el registro más actualizado de los siguientes: Registro Vitícola, SIGPAC, cualquier otro registro de carácter oficial establecido por la Administración. Además deben contar con infraestructura de riego y con el aporte de la dotación de agua suficiente para cubrir las necesidades hídricas del cultivo.
- ñ) Parcelas de secano: Aquellas que están inscritas como de secano en el registro más actualizado de los siguientes: Registro Vitícola, SIGPAC, cualquier otro registro de carácter oficial establecido por la Administración.

Con independencia de cómo figuren en el registro, se consideran parcelas de secano aquellas que sean llevadas como secano.

o) Plantación regular: Superficie de viñedo sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique. cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95171

Se diferencian dos tipos de plantaciones:

- 1.ª Plantones: Plantación ocupada por cepas que se encuentren en el período comprendido entre su implantación en el terreno y su entrada en producción. Se entenderá alcanzada la entrada en producción, cuando ésta sea asegurable.
- 2.ª Plantación en producción: Plantación ocupada por cepas que han entrado en producción según la definición anterior
- p) Superficie foliar expuesta: Es la superficie externa de la figura geométrica que mejor se adapte a la forma y dimensiones de la vegetación de viñedo, sin contar la cara inferior de dicha figura.
- q) Superficie de la parcela: será la superficie realmente cultivada en la parcela. En cualquier caso, no se tendrán en cuenta para la determinación de la superficie las zonas improductivas.
 - r) Vendimia: Momento en que los racimos son separados de la vid.

Artículo 4. Condiciones técnicas mínimas de cultivo e instalaciones.

- 1. En las producciones objeto del seguro regulado en esta orden deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas de cultivo que se relacionan a continuación:
- a) Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.
 - b) Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
 - c) Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.
- d) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable. Para los ámbitos en que se garantizan los daños de mildiu, el control de este riesgo deberá realizarse en la medida de lo posible, según lo acostumbrado en cada comarca por el buen hacer del agricultor.
- e) Asimismo, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.
- 2. Para aquellas parcelas inscritas en registros de agricultura ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.
- 3. En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha contra fitoparásitos de origen animal o vegetal y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.
- 4. Instalaciones: las condiciones técnicas mínimas son las que se recogen en el anexo II.
- 5. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Artículo 5. Condiciones formales del seguro.

1. Se deberán asegurar la totalidad de la producción y de los plantones de vid que el titular de la explotación asegurable posea dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 en una única declaración de seguro.

Excepcionalmente, en las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se podrá hacer más de una declaración de seguro (máximo una por comarca), siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 50.000 € de valor de producción asegurada en el Seguro Principal y se contraten en módulos distintos.

2. Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada,





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95172

etc.) y comunidades de bienes, deberán considerarse como una sola explotación y deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

- 3. Aquellas parcelas que se aseguren como parcelas de regadío deberán acreditar su inscripción de acuerdo con lo establecido en la definición del artículo 3 apartado n).
- 4. Igualmente, el agricultor que suscriba el seguro complementario deberá asegurar en una misma póliza la totalidad de las parcelas en las que las esperanzas reales de producción superen el rendimiento declarado en el seguro principal.
- 5. Únicamente a efectos del siniestro indemnizable, franquicia y cálculo de la indemnización, se considerarán como explotaciones distintas las parcelas de un mismo asegurado situadas en comarcas agrarias diferentes.
- 6. En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se considera clase única la producción de uva de vinificación así como los plantones de vid durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción, debiendo seleccionarse, entre los distintos productos contratables especificados en el artículo 6 de la presente orden el que será de aplicación al conjunto de parcelas de la explotación.
- 7. La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter opcional, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Artículo 6. Productos contratables y formas de aseguramiento.

- 1. El anexo III establece los diferentes productos contratables en virtud de la siguiente orden y sus condiciones de cobertura para los diferentes riesgos cubiertos.
- 2. La contratación de la garantía adicional 1 estará supeditada a la contratación del seguro base. La contratación de la garantía adicional 2 estará supeditada a la contratación de la garantía adicional 1. La contratación de las garantías adicionales 3 y 4 estará supeditada a la contratación de la garantía adicional 2.
- 3. La garantía adicional 4 establece un garantizado del 80% para el riesgo de resto de adversidades climáticas.

Artículo 7. Rendimiento asegurable.

El asegurado determinará en la declaración de seguro el rendimiento unitario correspondiente a cada una de las parcelas que componen su explotación, aplicando los siguientes criterios:

- 1. Seguro principal.
- a) Seguro de otoño:

El asegurado deberá ajustar la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que, la media de los rendimientos declarados para cada parcela, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas (sin incluir los plantones), no supere el rendimiento máximo asegurable, ni sea inferior al 60% del asignado por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) a cada asegurado de acuerdo con los criterios establecidos por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y que se recogen en el anexo IV.

El resultado de la aplicación de dichos criterios, podrá ser consultado en ENESA y a través de su página de Internet www.enesa.es

Se podrá realizar la revisión de la base de datos de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 8 de esta orden.

Si el rendimiento unitario asegurado no se ajustase a lo establecido anteriormente, éste quedará automáticamente corregido de manera proporcional en las parcelas de la explotación, teniéndose en cuenta en la emisión del recibo de prima.

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95173

En el caso de titulares de explotaciones de viñedo que no figuren expresamente en la base de datos, el rendimiento a consignar en la declaración del seguro será el rendimiento de referencia establecido para cada comarca y tipo de uva en el anexo V.

b) Seguro de primavera:

Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todos los cultivos y todas las variedades.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

A estos efectos el rendimiento asegurable en cada parcela no podrá ser inferior a 1.500 kg/ha, ni superior a 14.000 kg/ha.

En las parcelas de viñedos de Características Específicas aseguradas en cualquiera de las opciones de contratación, el rendimiento máximo asegurable será el establecido para cada caso en el anexo VI.

En las parcelas de uva de vinificación inscritas en Denominaciones de Origen o Vinos de Pago, los daños en calidad producidos por el riesgo de helada, se limitarán en cada caso a los rendimientos máximos establecidos por los correspondientes Reglamentos de las referidas Denominaciones de Origen o Vinos de Pago.

2. Seguro complementario.

El asegurado fijará el rendimiento en cada parcela de tal forma que la suma de este rendimiento y del declarado en el seguro principal no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.

Las parcelas de viñedo de características específicas no tienen seguro complementario. No podrá suscribirse seguro complementario en las parcelas que hayan asegurado el seguro de primavera en el seguro principal.

Actuación en caso de disconformidad.

Si la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A., (en adelante Agroseguro) estuviera disconforme con el rendimiento declarado en alguna de las parcelas, se buscará el acuerdo entre las partes. De no lograrse, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos declarados, excepto en los casos de rendimientos establecidos por el MAPAMA.

Artículo 8. Revisión de la base de datos.

La revisión de los rendimientos asignados en la Base de Datos a cada asegurado podrá ser realizada de oficio por el MAPAMA o a instancia del Asegurado.

1. Revisión de la base de datos de oficio por el MAPAMA. Si durante la vigencia del seguro suscrito se detectase que el rendimiento asignado a la explotación, determinado de conformidad con el artículo 7, fuera superior a la realidad productiva de la misma, el MAPAMA realizará el análisis y control del rendimiento asignado que, en caso de que se compruebe la citada falta de adecuación, podrá dar lugar a la modificación del rendimiento asignado, con independencia de los ajustes que, en base a las Condiciones Especiales, pueda realizar el Asegurador.

Cuando el conocimiento de la citada falta de adecuación tuviera su origen en una visita de inspección en campo, la comunicación al MAPAMA del desacuerdo con el rendimiento asignado, deberá efectuarse quince días antes de la finalización de las garantías de los riesgos cubiertos sobre la producción asegurada.

2. Cambio de titularidad de la explotación. El asegurado podrá solicitar revisión por esta causa cuando al menos se incorpore el 50% de la superficie de viñedo de otra explotación y dicha superficie represente al menos al 20% de la superficie asegurada en la declaración de seguro del solicitante.

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95174

No obstante, cuando el cambio de titularidad sea consecuencia de una transmisión hereditaria, se podrá solicitar dicha revisión cuando afecte a un único heredero, o en caso de afectar a más de uno, la superficie heredada por cada uno de ellos sea la misma o la diferencia entre dichas superficies no supere un 10%.

- 3. Errores de la serie productiva. El asegurado podrá solicitar revisión por esta causa, cuando detecte errores en los datos empleados de la serie productiva.
- 4. Revisión de la base de datos a instancia del interesado. Los agricultores que se encuentren en alguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 anteriores, podrán solicitar la revisión del rendimiento a ellos asignado en la Base de Datos hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción de este seguro. Para ello deberán:
- a) Formalizar la declaración de seguro a nombre del titular con el rendimiento asignado, que figura en la Base de Datos del MAPAMA.
- b) Cursar la solicitud a Agroseguro, en su domicilio social, c/ Gobelas, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y en el que se deberán consignar el nombre o la razón social del solicitante, su NIF o CIF, su domicilio, el código postal y el teléfono.

Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que sean recibidas antes de los 10 días siguientes a la finalización del periodo de suscripción y que vayan acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF/CIF titular de la explotación.
- b) Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.
- c) Copia del Registro Vitícola.

En los casos de cambio de titularidad, además, se deberá aportar:

Copia del NIF/CIF del antiguo titular.

Copia del Registro Vitícola del antiguo y nuevo titular.

Si la inscripción está en trámite, se aportará la certificación de la Consejería o Departamento de Agricultura competente en la gestión del Registro Vitícola de que las parcelas de viñedo de la explotación objeto de aseguramiento, figuran a nombre del nuevo titular.

En los casos de cambio de titularidad como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero se justificará aportando copia de los documentos que se relacionan:

Testamento o Declaración de Herederos.

Escritura de aceptación y de participación hereditaria.

Para la revisión de errores en la serie productiva, documentación que justifique la existencia de errores.

Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna.

- 5. Resolución y comunicación de las revisiones de la base de datos.
- a) Revisión de la Base de Datos de oficio por el MAPAMA.

La resolución de las revisiones efectuadas de oficio por el MAPAMA, se comunicará al asegurado en los 60 días siguientes desde que el MAPAMA tenga conocimiento de la falta de adecuación del rendimiento asignado.

b) Revisión de la Base de Datos a instancia del Asegurado.

La resolución de la solicitud se comunicará por Agroseguro al asegurado, de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA, en un plazo no superior a 60 días contados a partir de la finalización del periodo de suscripción, procediéndose de la forma siguiente:

1.º Si la solicitud es atendida favorablemente, Agroseguro procederá a la actualización de la declaración de seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95175

correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado, recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

2.º Si la solicitud es rechazada, tendrá validez la Declaración de Seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

Agroseguro comunicará a ENESA la relación de solicitudes aprobadas o denegadas tanto para los cambios de titularidad, o la corrección de posibles errores en los datos de la serie productiva.

Artículo 9. Períodos de garantía.

- 1. Seguro principal.
- a) Garantía a la producción.

Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo VII.

Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la vendimia.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo VII.

b) Garantía a la plantación.

Inicio de garantías: con la toma de efecto.

Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones.

Inicio de garantías: con la toma de efecto.

Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

- 2. Seguro complementario.
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo VII.
- b) Final de garantías: en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Artículo 10. Período de suscripción.

- 1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Trigésimo Octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, el tomador del seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en el período de suscripción siguiente:
 - a) Seguro principal.
 - 1.º Seguro de otoño.

Inicio: 1 de octubre de 2017. Final: 20 de diciembre de 2017.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95176

2.º Seguro de primavera.

Aseguramiento	Fecha de suscripción	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla	Resto del ámbito de aplicación
Con riesgos de Helada y Marchitez.	Inicio.	15 de enero 2018	15 de enero de 2018
	Fin.	1 de marzo 2018	25 de marzo 2018
Sin riesgos de Helada y Marchitez.	Inicio.	1 de marzo 2018	25 de marzo 2018
	Fin.	15 de abril 2018	30 de abril 2018

b) Seguro complementario.

Inicio: 1 de octubre de 2017.

Final:

Seguro Base y garantía adicional 1: 30 de abril de 2018. Resto de productos contratables: 25 de marzo de 2018.

- 2. Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.
- 3. Si el asegurado poseyera parcelas de cultivo de la misma clase, situadas en distintas provincias, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

Artículo 11. Precios unitarios.

- 1. A efectos del seguro regulado en la presente orden, es decir al pago de las primas generadas y al importe de las correspondientes indemnizaciones en caso de siniestro, los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades se determinarán por el asegurado entre los límites que a estos efectos se establecen en el anexo VIII.
- 2. En las zonas amparadas por denominaciones de origen, el agricultor podrá asegurar sus variedades hasta el precio máximo establecido en los apartados B y C del anexo VIII, para la correspondiente denominación de origen, siempre y cuando aporte al tomador del seguro, con anterioridad o en el momento de la contratación, la documentación correspondiente que acredite la inscripción de las parcelas en la correspondiente denominación de origen o vino de pago de uva de vinificación. En el caso de pólizas contratadas individualmente, el asegurado deberá tener en su poder igualmente la documentación citada.
- 3. Para que los precios en caso de denominación de origen o vino de pago se consideren correctamente aplicados, deberá existir coincidencia entre los datos de la superficie y variedad, reflejados en la citada inscripción, y lo establecido en la declaración de seguro, debiendo conservar copia de dicha documentación, tanto el asegurado como el tomador durante la vigencia de la póliza, que deberá ser puesta a disposición, tanto de ENESA como de los peritos designados por Agroseguro, si así se le solicitara.
- 4. El precio unitario para la uva de vinificación en las parcelas de viñedos de características específicas de las Denominaciones de Origen Calificadas Rioja, y Priorato, y Denominaciones de Origen Bierzo, Jerez, Navarra, Penedés, Rías Baixas, Rueda, Ribera del Duero, Somontano y Toro serán:

	Cultivo	Variedad -	€/100 kg.		
Cultivo	vaneuau	Precio mínimo	Precio máximo		
D.O.C. Rioja.	Т	Todas.	90	100	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95177

	0.16.	Verted de	€/100	€/100 kg.		
	Cultivo	Variedad	Precio mínimo	Precio máximo		
D.O.C. Priorato.	Т	Todas.	150	240		
D.O. Dia	В	Godello.	40	76		
D.O. Bierzo.	Т	Mencía.	40	55		
D.O. Jerez.	В	Palomino, Pedro Ximénez, Moscatel.	30	50		
D.O. Navarra.	ТуВ	Todas.	30	40		
D.O. Damadáa	В	Todas.	30	45		
D.O. Penedés.	Т	Todas.	30	55		
D.O. Rias Baixas.	В	Albariño, Loureira Blanca, Trexadura, Caiño Blanco.	80	130		
D.O. Rueda.	В	Verdejo y Sauvignon Blanc.	60	80		
D.O. Ribera de Duero.	Т	Todas.	80	115		
D. O. Comontono	В	Todas.	60	90		
D. O. Somontano.	Т	Todas.	60	75		
D.O. Toro.	Т	Todas.	30	60		

T: Variedades tintas. B: Variedades Blancas.

Para el resto de variedades no contempladas en las denominaciones de origen anteriores y resto de denominaciones de origen y vinos de pago, los precios a aplicar a las parcelas de viñedo de características específicas será un 30% superior al establecido para la correspondiente denominación de origen o viñedo de pago (el redondeo se efectuará a la unidad más próxima).

En las parcelas aseguradas como viñedos de características específicas y viñedos de pago que no cumplan con los parámetros especificados en el anexo VI, las pérdidas indemnizables se calcularán aplicando el precio máximo de aseguramiento establecido en el apartado B del anexo VIII para la variedad asegurada en la Denominación de Origen.

En caso de siniestro indemnizable, si no se presenta la documentación citada en el apartado 2, la indemnización será calculada con base en el precio máximo de la variedad sin la consideración de denominación de origen o vino de pago.

 A efectos del seguro el precio de los plantones para uva de vinificación, será para todas las variedades:

Tino	€ /unidad				
Tipo	Precio mínimo	Precio máximo			
Barbados.	0,40	0,60			
Plantones injertados.	1,00	2,00			

6. Precio de las instalaciones.

A efectos del seguro el precio de las instalaciones, será:

a) Para los sistemas de conducción:

Instalaciones	Precio mínimo	Precio máximo	
Espaldera.	1 €/m	1,2 €/m	
Parral.	1,2 €/m²	1,5 €/m²	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95178

b) Para la instalación de riego:

		Precio mínimo		Precio máximo
Red de riego localizado.		1.800 €/ha		2.200 €/ha
	Precio	mínimo por cabezal	Pred	cio máximo por cabezal
Cabezales de riego.		1.000€		5.000 €

En el caso de cabezales de riego que sobrepasen el precio máximo fijado en la tabla anterior, el asegurado solicitará autorización para aumentar dicho precio antes de finalizar el período de suscripción del producto contratado en el seguro principal.

Disposición adicional única. Autorizaciones.

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro

Asimismo, y con anterioridad al inicio del período de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 11. Esta modificación deberá comunicarse a Agroseguro con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 2017.—La Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Isabel García Tejerina.

ANEXO I

Daños cubiertos para cada riesgo según ámbitos y variedades

Riesgos cubier	tos	Daños cubiertos	Ámbitos	Variedades	
		Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.	
Pedrisco y Helada.		Calidad.	Parcelas inscritas en Denominaciones de Origen reconocidas y Vinos de Pago. (1).	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
Marchitez Fisiológica.		Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Bobal.	
Riesgos Excepcionales.		Cantidad.	Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunitat València/Valenciana.		
Resto.		Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95179

Riesgos cubiertos Daños cubiertos		Ámbitos	Variedades	
Resto Adversidades Climáticas.		La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.		

⁽¹⁾ En las parcelas de viñedo de características específicas se deberán cumplir las condiciones que figuran en el anexo VI.

ANEXO II

Características mínimas de las instalaciones

II.1 Generales.

Los materiales utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, además los metálicos deben permanecer sin herrumbres que afecten a la sección. En todo momento la sección libre de corrosión debe ser superior al 70% de la sección total de cada elemento.

Dependiendo del material de los postes que forman parte de la estructura, deben cumplir:

- a) Los de madera, deben estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones.
- b) Los postes de hormigón, deberán ser pretensados, no admitiéndose aquellos que presenten grietas, a fin de evitar la oxidación de la estructura metálica interna de los mismos.
 - c) Los postes metálicos serán galvanizados.

El diseño, los materiales utilizados y el estado de conservación, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

El Asegurado deberá mantener en buen estado de conservación los distintos materiales que componen la instalación, realizando los trabajos de manutención necesarios para evitar la agravación del riesgo.

Para que las instalaciones que hayan superado la edad máxima asegurable, puedan ser asegurables, será necesario aportar una certificación emitida por un técnico independiente y visado, por el colegio profesional correspondiente, en el que se indique que aún habiendo superado dicha edad, cumple las características mínimas establecidas en este anexo.

Esta certificación tendrá una validez de dos años.

Si se hubiera incluido en la declaración de seguro alguna instalación que haya superado la edad asegurable, y no se hubiera remitido la certificación técnica indicada, Agroseguro comunicará al tomador o asegurado por escrito esta circunstancia, dando un plazo de 15 días para que se reciba en Agroseguro dicho certificado. A partir de este plazo, si no se ha recibido la certificación, Agroseguro procederá a excluir las instalaciones de la declaración de seguro y a devolver la prima íntegra de las mismas.

II.2 Específicas.

Sistemas de conducción.

Tipo espalderas.

Serán asegurables únicamente las instalaciones de hasta 25 años de edad.

- Los postes intermedios estarán clavados a una profundidad variable, según la estructura del terreno.
- Los postes situados en los extremos estarán anclados por tensores o vientos, desde el extremo de los mismos, sujetos a cabillas de metal corrugado clavados en el terreno.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95180

Tipo Parral.

Serán asegurables únicamente las instalaciones de hasta 15 años de edad.

- Cimentación: La cimentación de todos los elementos perimetrales, estará formada por muertos de hormigón armado con cabillas de hierro y enterrados con una profundidad y diámetro de cabilla acordes al tipo de terreno y presión soportada.
 - Altura de cumbrera máxima de 4,50 metros para los postes interiores.
 - Separación máxima entre postes de 6 m.

Cabezal de riego.

Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta 20 años de edad.

Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

Red de riego.

Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

ANEXO III

Productos contratables

A.1 Seguro Base:

	Tipo plantación Garantía Riesgos cubiertos		Cálculo indemnización	Garantizado	
	Plantación en producción.	Producción.	Pedrisco. Riesgos excepcionales. Helada. Marchitez fisiológica. Resto adversidades climáticas.	Explotación (1) (comarca).	Elegible 50 % 70%
Tod		Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Explotación (1) (comarca).	_
	Plantones.	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Explotación (1) (comarca).	_
	Todo tipo de plantaciones.	Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.	_

⁽¹⁾ Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el artículo 3 apartado i.

A.2 Garantías adicionales:

	Tipo plantación Garantía Riesgos cubiertos		Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización	
Garantía Adicional 1.	Plantación en producción.	Producción.	Pedrisco.	Parcela.	



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95181

	Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálcul	o indemnización
		Producción.	Helada Marchitez fisiológica.	Explotació (comarca)	` '
	Plantación en		Riesgos excepcionales.	Elegible.	Explotación* (1) (comarca).
Garantía adicional 2.	producción.			_	Parcela.
		Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Parcela.	
	Plantones.	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Parcela.	
	Diantasión	Producción.	Riesgos Excepcionales.	Parcela.	
Garantía adicional 3.	Plantación en producción.		Helada Marchitez fisiológica.	Parcela.	
Garantía adicional 4 (2).	Plantación en producción.	Producción.	Resto de adversidades climáticas garantizado 80%.	Explotación (1) (comarca).	

- * Mínimos indemnizables y franquicias absolutas específicas en función del tipo de explotación.
- (1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el artículo 3 apartado i.

Seguro de primavera.

Tipo Plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálcı	ılo Indemnización
		Pedrisco.	Parcela.	
		Riesgos Excepcionales.	Parcela.	
Plantación en producción.	Producción.	Elegible:	Elegible.	Explotación(1) (comarca).
		Helada y Marchitez Fisiológica.		Parcela.
	Plantación.	Todos los aubiertos en la garantía a la Producción	Parcela.	
Plantones.	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción.		
Todo tipo de plantaciones.	Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la Producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.	

⁽¹⁾ Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el artículo 3 apartado i.

ANEXO IV

Criterios para el establecimiento de la base de datos

Información básica y criterios adoptados para la selección de explotaciones incluidas expresamente en la base de datos (individualizables) y el cálculo del rendimiento máximo a efectos del seguro

1. Base de datos de partida.

Base de datos de explotaciones situadas en Península y Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el Plan 2014.

⁽²⁾ Únicamente podrán optar a esta garantía adicional aquellos productores que tengan asignados un nivel de riesgo menor o igual a 2 en el garantizado del 70% en el seguro base, según figure en la base de datos para cada uno de los productores.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95182

Sobre la base de datos de partida, se ha incorporado la siguiente información de aseguramiento:

Seguro para explotaciones vitícolas en Península y Illes Balears Plan 2013 (cosecha 2014) y Plan 2014 (cosecha 2015).

La información contenida en esas bases ha permitido conocer, para cada viticultor incluido en ellas, los siguientes datos principales:

NIF/CIF del viticultor.

Ámbito: provincia, comarca y término municipal.

Superficie asegurada.

Cultivo: clasificado en uvas Blancas y uvas Tintas.

Rendimiento expresado en kg /ha. Las parcelas con rendimientos superiores a 20.000 kg/ha e inferiores a 1.500 kg/ha han sido desestimadas en el cálculo del rendimiento de la explotación. Así mismo, a las parcelas con rendimientos comprendidos entre los 14.001 y los 20.000 kg/ha les han sido asignados valores de rendimiento de 14.000 kg/ha a efectos del cálculo del rendimiento de la explotación.

2. Viticultores titulares de explotaciones incluidos en la base de datos.

Se han considerado como individualizables aquellos viticultores que presentan datos de aseguramiento en al menos 3 de las cosechas 2011 a 2015 y aquellos que presentan datos de aseguramiento en las opciones contratación de otoño en las dos últimas cosechas (2014 y 2015).

3. Reconstrucción de la serie.

El cálculo de los rendimientos máximos asegurables se ha obtenido a partir de las producciones de uva y de la superficie declarados por cada viticultor a lo largo de una serie de 10 años de información (cosechas 2006 a 2015).

En algunos casos, para completar la serie exigida de diez años, ha sido necesario reconstruir aquellas series que estuvieran incompletas.

La reconstrucción de las series incompletas se ha efectuado asignando un rendimiento a las campañas sin información, en función de los rendimientos zonales corregidos por un factor de serie y un coeficiente productor cuyo valor depende de los datos propios del viticultor comparados con los de su zona.

Estos rendimientos zonales se fijan según la localización de la explotación de la que es titular el viticultor y se han calculado a nivel de comarca, siempre que en dicha comarca se tuviera información de al menos 100 parcelas. En caso de no alcanzarse este número de parcelas, se ha mantenido el rendimiento utilizado para el relleno de la serie en la actualización de ésta llevada a término en la elaboración de la base de datos de partida (Base de Datos Plan 2014).

Además, se han corregido los rendimientos atípicos, para aquellos años con datos reconstruidos, considerando como tales todos aquellos que superaran la media del rendimiento zonal más dos veces su desviación típica.

4. Cálculo de rendimientos por explotación.

El cálculo del rendimiento por explotación, para cada cultivo, se ha fijado en función de la media de las cosechas 2011 a 2015, ambas inclusive.

Una vez calculados los rendimientos por explotación, obtenidos por viticultor y cultivo, se ha empleado un redondeo del mismo a 0-50 kg.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95183

ANEXO V

Rendimientos de referencia

Cód.	Provincia	Cód.	Comarca	Blanca	(kg/ha)	Tinta (kg/ha)	
Prov	1 TOVITICIA	Prov	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Cantábrica.	6.100	6.100	5.500	5.500
		2	Estribaciones Gorbea.	6.100	6.100	5.500	5.500
	A - /Á	3	Valles Alaveses.	6.100	6.100	5.500	5.500
1	Araba/Álava.	4	Llanada Alavesa.	6.100	6.100	5.500	5.500
		5	Montaña Alavesa.	6.100	6.100	5.500	5.500
		6	Rioja Alavesa.	7.900	7.900	6.750	6.750
		1	Mancha.	8.100	5.000	7.400	4.500
		2	Manchuela.	6.900	4.850	6.650	4.150
		3	Sierra Alcaraz.	5.850	2.950	4.550	2.300
2	Albacete.	4	Centro.	6.750	4.750	5.400	3.800
		5	Almansa.	5.950	4.150	5.350	3.700
		6	Sierra Segura.	5.850	2.950	4.550	2.300
		7	Hellín.	6.850	3.750	5.550	3.000
		1	Vinalopó.	6.350	4.400	5.300	3.500
		2	Montaña.	4.000	2.000	3.600	1.800
3	Alacant/Alicante.	3	Marquesado.	4.000	2.000	3.600	1.800
		4	Central.	4.000	2.000	3.600	1.800
		5	Meridional.	4.000	2.000	3.600	1.800
		1	Los Velez.	4.350	2.200	3.550	1.800
		2	Alto Almanzora.	4.350	2.200	3.550	1.800
4		3	Bajo Almanzora.	4.350	2.200	3.550	1.800
		4	Río Nacimiento.	4.350	2.200	3.550	1.800
	Almería.	5	Campo Tabernas.	4.350	2.200	3.550	1.800
		6	Alto Andarax.	4.350	2.200	3.550	1.800
		7	Campo Dalias.	4.350	2.200	3.550	1.800
		8	Campo Nijar y Bajo Andarax.	4.350	2.200	3.550	1.800
		1	Arévalo-Madrigal.	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Ávila.	4.000	2.000	3.000	1.800
_	f	3	Barco de Ávila-Piedrahita.	4.000	2.000	3.000	1.800
5	Ávila.	4	Gredos.	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Valle Bajo Alberche.	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Valle del Tiétar.	4.000	2.000	3.000	1.800
		1	Alburquerque.	6.600	3.300	5.900	2.950
		2	Mérida.	7.050	4.950	6.300	4.450
		3	Don Benito.	7.050	4.950	6.300	4.450
		4	Puebla Alcocer.	6.600	3.300	5.900	2.950
		5	Herrera Duque.	6.600	3.300	5.900	2.950
_		6	Badajoz.	7.050	4.950	6.300	4.450
6	Badajoz.	7	Almendralejo.	7.050	4.950	6.300	4.450
		8	Castuera.	6.600	3.300	5.900	2.950
		9	Olivenza.	6.600	3.300	5.900	2.950
		10	Jerez de los Caballeros.	6.600	3.300	5.900	2.950
		11	Llerena.	7.050	4.950	6.300	4.450
		12	Azuaga.	6.600	3.300	5.900	2.950
		1	Ibiza.	4.750	3.350	3.900	2.750
7	Illes Balears.	2	Mallorca.	9.400	6.600	7.500	5.250
•		3	Menorca.	4.750	3.350	3.900	2.750



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95184

Cód.	Provincia	Cód.	Comoros	Blanca	(kg/ha)	Tinta (kg/ha)	
Prov	Provincia	Prov	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Berguedà.	8.300	5.800	7.450	5.200
		2	Bages.	8.300	5.800	7.450	5.200
		3	Osona.	8.300	5.800	7.450	5.200
		4	Moyanes.	8.300	5.800	7.450	5.200
_		5	Penedès.	11.000	8.150	8.650	6.050
8	Barcelona.	6	Anoia.	9.750	6.850	8.150	5.700
		7	Maresme.	8.300	5.800	7.450	5.200
		8	Vallès Oriental.	8.300	5.800	7.450	5.200
		9	Vallès Occidental.	8.300	5.800	7.450	5.200
		10	Baix Llobregat.	8.300	5.800	7.450	5.200
		1	Merindades.	4.900	2.450	3.900	2.350
		2	Bureba-Ebro.	4.900	2.450	3.900	2.350
		3	Demanda.	4.900	2.450	3.900	2.350
		4	La Ribera.	6.500	4.450	5.250	4.300
9	Burgos.	5	Arlanza.	6.650	4.450	5.400	4.300
		6	Pisuerga.	4.900	2.450	3.900	2.350
		7	Paramos.	4.900	2.450	3.900	2.350
		8	Arlanzón.	4.900	2.450	3.900	2.350
		1	Cáceres.	6.000	4.200	4.800	3.350
		2	Trujillo.	4.550	2.300	3.750	1.900
		3	Brozas.	4.550	2.300	3.750	1.900
		4	València/Valencia de Alcantara.	4.550	2.300	3.750	1.900
10	Cáceres.	5	Logrosán.	4.550	2.300	3.750	1.900
		6	Navalmoral de la Mata.	4.550	2.300	3.750	1.900
		7	Jaraíz de La Vera.	4.550	2.300	3.750	1.900
		8	Plasencia.	4.550	2.300	3.750	1.900
		9	Hervás.	4.550	2.300	3.750	1.900
		10	Coria.	4.550	2.300	3.750	1.900
		1	Campiña Cadiz.	10.950	7.650	8.750	6.100
		2	Costa Noroeste.	8.000	4.000	7.200	3.600
11	Cádiz.	3	Sierra de Cádiz.	8.000	4.000	7.200	3.600
••	Guaiz.	4	De la Janda.	8.000	4.000	7.200	3.600
		5	Campo de Gibraltar.	8.000	4.000	7.200	3.600
		1	Alto Maestrazgo.	4.000	2.000	3.600	1.800
		2	Bajo Maestrazgo.	4.000	2.000	3.600	1.800
		3	Llanos Centrales.	4.000	2.000	3.600	1.800
12	Castelló/Castellón.	4	Peñagolosa.	4.000	2.000	3.600	1.800
12	Castello/Castellori.	5	Litoral Norte.	4.000	2.000	3.600	1.800
		6	La Plana.	4.000	2.000	3.600	1.800
		7	Palancia.	4.000	2.000	3.600	1.800
		1	Montes Norte.	6.000	3.000	5.400	2.700
		2	Campo de Calatrava.	9.600	6.100	8.500	5.500
		3	Mancha.	8.500	5.450	7.950	4.950
13	Ciudad Real.				+		
		5	Montes Sur.	6.000	3.000	5.400	2.700
			Pastos.	6.000	3.000	5.400	2.700
		6	Campo de Montiel.	8.650	5.350	6.400	3.700



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95185

Cód.	Desident	Cód.	0	Blanca	(kg/ha)	Tinta (kg/ha)	
Prov	Provincia	Prov	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Los Pedroches.	6.950	3.500	5.700	2.850
		2	La Sierra.	6.950	3.500	5.700	2.850
	0′.1.1	3	Campiña Baja.	10.950	7.650	8.750	6.100
14	Córdoba.	4	Las Colonias.	6.950	3.500	5.700	2.850
		5	Campiña Alta.	10.950	7.650	8.750	6.100
		6	Penibetica.	6.950	3.500	5.700	2.850
		1	Septentrional.	7.550	5.300	6.150	4.300
15	A Coruña.	2	Occidental.	7.550	5.300	6.150	4.300
		3	Interior.	7.550	5.300	6.150	4.300
		1	Alcarria.	7.150	3.600	5.850	2.950
		2	Serranía Alta.	7.150	3.600	5.850	2.950
		3	Serranía Media.	9.650	6.750	7.700	5.400
16	Cuenca.	4	Serranía Baja.	9.650	6.750	7.700	5.400
		5	Manchuela.	8.550	6.750	7.900	5.400
		6	Mancha Baja.	8.150	6.000	7.450	4.800
		7	Mancha Alta.	8.550	6.000	7.200	5.050
		1	Cerdanya.	5.800	4.050	4.750	3.350
		2	Ripollès.	5.800	4.050	4.750	3.350
		3	Garrotxa.	5.800	4.050	4.750	3.350
17	Girona.	4	Alt Empordà.	7.750	5.450	6.500	4.550
		5	Baix Empordà.	5.800	4.050	4.750	3.350
		6	Gironès.	5.800	4.050	4.750	3.350
		7	La Selva.	5.800	4.050	4.750	3.350
		1	De la Vega.	4.150	2.100	3.400	1.700
		2	Guadix.	4.150	2.100	3.400	1.700
		3	Baza.	4.150	2.100	3.400	1.700
		4	Huescar.	4.150	2.100	3.400	1.700
18	Cronada	5	Iznalloz.	4.150	2.100	3.400	1.700
10	Granada.	6	Montefrio.	4.150	2.100	3.400	1.700
		7	Alhama.	4.150	2.100	3.400	1.700
		8	La Costa.	4.150	2.100	3.400	1.700
		9	Las Alpujarras.	4.150	2.100	3.400	1.700
		10	Valle de Lecrin.	4.150	2.100	3.400	1.700
		1	Campiña.	5.600	2.800	4.600	2.300
		2	Sierra.	5.600	2.800	4.600	2.300
19	Guadalajara.	3	Alcarria Alta.	5.600	2.800	4.600	2.300
		4	Molina de Aragón.	5.600	2.800	4.600	2.300
		5	Alcarria Baja.	5.600	2.800	4.600	2.300
20	Gipuzkoa.	1	Gipuzkoa.	8.800	8.800	7.900	7.900
		1	Sierra.	7.600	3.800	6.200	3.100
		2	Andévalo Occidental.	7.600	3.800	6.200	3.100
21	Hughe	3	Andévalo Oriental.	7.600	3.800	6.200	3.100
21	Huelva.	4	Costa.	7.600	3.800	6.200	3.100
		5	Condado Campiña.	10.950	7.650	8.750	6.100
		6	Condado Litoral.	10.950	7.650	8.750	6.100



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95186

Cód.	Descripsion	Cód.	0	Blanca	(kg/ha)	Tinta (kg/ha)	
Prov	Provincia	Prov	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Jacetania.	7.450	3.750	6.100	3.650
		2	Sobrarbe.	7.450	3.750	6.100	3.650
	Ukasas	3	Ribagorza.	7.450	3.750	6.100	3.650
22		4	Hoya de Huesca.	7.050	4.950	5.650	3.950
22	Huesca.	5	Somontano.	7.450	4.450	6.150	4.300
		6	Monegros.	7.450	3.750	6.100	3.650
		7	La Litera.	7.450	3.750	6.100	3.650
		8	Bajo Cinca.	7.450	3.750	6.100	3.650
		1	Sierra Morena.	4.300	2.150	3.550	1.800
		2	El Condado.	4.300	2.150	3.550	1.800
		3	Sierra Segura.	4.300	2.150	3.550	1.800
		4	Campiña del Norte.	4.300	2.150	3.550	1.800
23	Jaén.	5	La Loma.	4.300	2.150	3.550	1.800
		6	Campiña del Sur.	4.300	2.150	3.550	1.800
		7	Sierra Mágina.	4.300	2.150	3.550	1.800
		8	Sierra de Cazorla.	4.300	2.150	3.550	1.800
		9	Sierra Sur.	4.300	2.150	3.550	1.800
24		1	Bierzo.	7.500	5.250	6.250	4.400
		2	La Montaña de Luna.	5.100	2.550	4.100	2.450
		3	La Montaña de Riaño.	5.100	2.550	4.100	2.450
		4	La Cabrera.	5.100	2.550	4.100	2.450
		5	Astorga.	5.100	2.550	4.100	2.450
	León.	6	Tierras de León.	5.100	2.550	4.100	2.450
		7	La Bañeza.	5.100	2.550	4.100	2.450
		8	El Páramo.	6.500	4.550	5.200	3.650
		9	Esla-Campos.	4.700	2.350	3.750	2.250
		10	Sahagún.	5.100	2.550	4.100	2.450
		1	Val d'Aran.	7.650	5.350	6.200	4.350
		2	Pallars-Ribagorça.	7.650	5.350	6.200	4.350
		3	Alt Urgell.	7.650	5.350	6.200	4.350
		4	Conca.	7.900	5.550	6.300	4.400
	l	5	Solsonès.	7.650	5.350	6.200	4.350
25	Lleida.	6	Noguera.	7.350	5.150	6.150	4.300
		7	Urgell.	7.650	5.350	6.200	4.350
		8	Segarra.	9.300	6.500	7.300	5.100
		9	Segria.	8.550	7.050	8.050	5.650
		10	Garrigues.	8.850	6.200	7.100	4.950
		1	Rioja Alta.	9.350	6.550	7.400	5.750
		2	Sierra Rioja Alta.	7.900	5.550	6.450	4.500
	. 5	3	Rioja Media.	8.700	6.100	7.250	5.300
26	La Rioja.	4	Sierra Rioja Media.	7.900	5.550	6.450	4.500
		5	Rioja Baja.	9.300	6.500	7.850	5.750
		6	Sierra Rioja Baja.	7.900	5.550	6.450	4.500
		1	Costa.	6.000	4.200	4.900	3.450
		2	Terra Cha.	6.000	4.200	4.900	3.450
27	Lugo.	3	Central.	6.000	4.200	4.900	3.450
-•		4	Montaña.	6.000	4.200	4.900	3.450
		5	Sur.	9.250	6.450	7.450	5.200



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95187

Cód.	Describe et e	Cód.	0	Blanca	(kg/ha)	Tinta (kg/ha)	
Prov	Provincia	Prov	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Lozoya-Somosierra.	4.900	2.450	4.050	2.050
	NA - deid	2	Guadarrama.	4.900	2.450	4.050	2.050
00		3	A. Metrop. Madrid.	4.900	2.450	4.050	2.050
28	Madrid.	4	Campiña.	6.200	4.350	5.150	3.600
		5	Sur Occidental.	6.250	3.150	5.050	2.550
		6	Vegas.	6.200	4.350	4.950	3.500
		1	Norte O Antequera.	4.000	2.000	3.600	1.800
20	Málana	2	Serran. de Ronda.	4.000	2.000	3.600	1.800
29	Málaga.	3	Centro-Sur o Guadalhorce.	4.000	2.000	3.600	1.800
		4	Vélez Málaga.	4.000	2.000	3.600	1.800
		1	Nordeste.	6.000	3.650	5.400	2.900
		2	Noroeste.	6.000	3.650	5.400	2.900
20	Muraia	3	Centro.	4.000	2.000	3.600	1.800
30	Murcia.	4	Rio Segura.	4.000	2.000	3.600	1.800
		5	Suroeste y V. Guadalentín.	6.000	3.650	5.400	2.900
		6	Campo de Cartagena.	4.000	2.000	3.600	1.800
		1	Cantábrica-Baja Montaña.	8.650	6.050	7.250	5.100
		2	Alpina.	6.900	4.850	5.450	3.800
31	Navarra.	3	Tierra Estella.	8.950	6.250	7.450	5.200
		4	Media.	9.600	6.700	8.000	6.000
		5	La Ribera.	9.800	6.850	8.200	5.750
	Ourense.	1	Ourense.	8.050	5.600	6.250	4.500
32		2	Barco de Valdeo.	8.050	5.600	6.250	4.500
		3	Verin.	7.850	5.500	6.250	4.400
		1	Vegadeo.	4.150	4.150	3.400	3.400
		2	Luarca.	4.150	4.150	3.400	3.400
		3	Cangas de Narcea.	4.150	4.150	3.400	3.400
		4	Grado.	4.150	4.150	3.400	3.400
33	Asturias.	5	Belmonte de Miranda.	4.150	4.150	3.400	3.400
55	/ totalias.	6	Gijón.	4.150	4.150	3.400	3.400
		7	Oviedo.	4.150	4.150	3.400	3.400
		8	Mieres.	4.150	4.150	3.400	3.400
		9	Llanes.	4.150	4.150	3.400	3.400
		10	Cangas de Onís.	4.150	4.150	3.400	3.400
		1	El Cerrato.	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Campos.	4.000	2.000	3.000	1.800
		3	Saldaña-Valdavia.	4.000	2.000	3.000	1.800
34	Palencia.	4	Boedo-Ojeda.	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Guardo.	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Cervera.	4.000	2.000	3.000	1.800
		7	Aguilar.	4.000	2.000	3.000	1.800
		1	Montaña.	8.300	5.800	6.800	4.750
36	Pontevedra.	2	Litoral.	8.550	7.250	6.800	5.800
		3	Interior.	8.300	5.800	6.800	4.750
		4	Miño.	7.950	6.750	6.250	6.150



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95188

Cód.	.	Cód.		Blanca	(kg/ha)	Tinta (kg/ha)	
Prov	Provincia	Prov	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Vitigudino.	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Ledesma.	4.000	2.000	3.000	1.800
		3	Salamanca.	4.000	2.000	3.000	1.800
		4	Peñaranda de Bracamonte.	4.000	2.000	3.000	1.800
37	Salamanca.	5	Fuente de San Esteban.	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Alba de Tormes.	4.000	2.000	3.000	1.800
		7	Ciudad Rodrigo.	4.000	2.000	3.000	1.800
		8	La Sierra.	4.000	2.000	3.000	1.800
		1	Costera.	4.200	4.200	3.450	3.450
		2	Liébana.	4.200	4.200	3.450	3.450
00		3	Tudanca-Cabuérniga.	4.200	4.200	3.450	3.450
39	Cantabria.	4	Pas-Iguña.	4.200	4.200	3.450	3.450
		5	Ason.	4.200	4.200	3.450	3.450
		6	Reinosa.	4.200	4.200	3.450	3.450
		1	Cuéllar.	7.400	5.200	5.900	4.150
40	Segovia.	2	Sepúlveda.	7.400	5.200	5.900	4.150
		3	Segovia.	4.750	2.400	3.850	2.300
		1	La Sierra Norte.	8.000	4.000	7.200	3.600
		2	La Vega.	8.000	4.000	7.200	3.600
		3	El Aljarafe.	8.000	4.000	7.200	3.600
41	Sevilla.	4	Las Marismas.	8.000	4.000	7.200	3.600
		5	La Campiña.	8.000	4.000	7.200	3.600
		6	La Sierra Sur.	8.000	4.000	7.200	3.600
		7	De Estepa.	8.000	4.000	7.200	3.600
		1	Pinares.	4.600	2.300	3.650	2.200
		2	Tier. Altas y V.	4.600	2.300	3.650	2.200
		3	Burgo de Osma.	6.500	4.900	5.250	4.750
42	Soria.	4	Soria.	4.600	2.300	3.650	2.200
		5	Campo de Gomara.	4.600	2.300	3.650	2.200
		6	Almazan.	4.600	2.300	3.650	2.200
		7	Arcos de Jalón.	4.600	2.300	3.650	2.200
		1	Terra-Alta.	6.600	4.600	5.250	3.700
		2	Ribera d'Ebre.	5.700	4.000	5.150	3.600
		3	Baix Ebre.	5.700	4.000	5.150	3.600
43	Tarragona.	4	Priorato-Prades.	7.400	5.150	5.700	4.100
40	Tarragoria.	5	Conca de Barberà.	10.050	7.050	8.900	6.250
		6	Segarra.	10.200	7.150	8.150	5.700
		7	Camp de Tarragona.	9.750	6.850	7.850	5.500
		8	Baix Penedès.	10.650	7.450	8.850	6.200
		1	Cuenca del Jiloca.	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Serr. de Montalbán.	4.000	2.000	3.000	1.800
44	Teruel.	3	Bajo Aragón.	7.400	5.150	5.900	4.150
	Teruel.	4	Serranía de Albarracín.	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Hoya de Teruel.	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Maestrazgo.	4.000	2.000	3.000	1.800





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95189

Cód.	Descipais	Cód.	0	Blanca	(kg/ha)	Tinta (kg/ha)	
Prov	Provincia	Prov	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Talavera.	6.300	3.150	5.700	2.850
		2	Torrijos.	7.650	5.350	7.200	4.300
		3	Sagra-Toledo.	6.300	3.150	5.700	2.850
45	Toledo.	4	La Jara.	6.000	3.000	5.400	2.700
		5	Montes de Navahermosa.	6.000	3.000	5.400	2.700
		6	Montes Los Yébenes.	6.450	4.500	5.150	3.600
		7	La Mancha.	7.950	5.350	7.550	5.100
		1	Rincón de Ademuz.	7.050	3.550	5.850	2.950
		2	Alto Turia.	8.350	5.850	6.650	4.650
		3	Campos de Liria.	6.550	3.300	5.350	2.700
		4	Requena-Utiel.	8.450	5.850	7.050	5.350
		5	Hoya de Buñol.	8.350	5.850	7.000	4.650
	València/Valencia.	6	Sagunto.	7.050	3.550	5.850	2.950
46		7	Huerta València/Valencia.	7.050	3.550	5.850	2.950
		8	Ribera del Júcar.	7.050	3.550	5.850	2.950
		9	Gandía.	7.050	3.550	5.850	2.950
		10	Valle de Ayora.	7.050	3.550	5.850	2.950
		11	Enguera y Canal.	7.050	3.550	5.850	2.950
		12	La Costera Játiva.	6.250	4.400	5.000	3.500
		13	Valles Albaida.	6.550	4.600	5.450	3.850
		1	Tierra de Campos.	5.550	2.800	4.500	2.700
	.,	2	Centro.	7.350	5.800	6.600	4.650
47	Valladolid.	3	Sur.	7.350	5.550	6.000	4.450
		4	Sureste.	7.400	5.200	5.950	4.150
48	Bizkaia/Vizcaya.	1	Bizkaia.	7.250	7.250	5.950	5.950
		1	Sanabria.	5.400	2.700	4.350	2.600
		2	Benavente y Los Valles.	5.400	2.700	4.350	2.600
		3	Aliste.	5.400	2.700	4.350	2.600
49	Zamora.	4	Campos-Pan.	5.400	2.700	4.350	2.600
		5	Sayago.	5.400	2.700	4.350	2.600
		6	Duero Bajo.	6.950	4.850	5.550	3.900
		1	Ejea de los Caballeros.	6.400	3.200	4.850	2.900
		2	Borja.	7.350	4.450	6.000	3.600
		3	Calatayud.	6.450	4.600	5.450	3.650
50	Zaragoza.	4	La Almunia de Doña Godina.	9.050	5.150	7.400	5.050
33		5	Zaragoza.	7.800	5.450	6.250	4.400
		6	Daroca.	7.200	5.050	5.750	4.000
			• • • • •	6.400	3.200	555	2.900

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95190

ANEXO VI

Condiciones para los «viñedos de características específicas

Serán asegurables bajo esta especificación aquellas parcelas que estén situadas en las Denominaciones de Origen y Vinos de Pago y cumplan los parámetros establecidos en cada caso en los puntos 1 y 2 siguientes:

1. Al suscribir la Declaración de Seguro, los parámetros productivos que se relacionan a continuación:

Denominaciones de Origen y variedades

Denominaciones de Origen	Variedades	Edad de la plantación	Rendimiento máximo asegurable
«Calificada» Rioja.	Tintas.	≥15	5.500
«Calificada» Priorato.	Tintas.	≥10	2.500
Diagra	Tinta: Mencía.	Vaso: ≥15; Espaldera: ≥10	7.000
Bierzo.	Blanca: Godello.	≥10	9.000
Jerez.	Blancas: Palomino, Pedro Ximénez o Moscatel.	≥15	9.000
Navana	Tintas.	≥15	5.500
Navarra.	Blancas.	≥15	7.000
	Tintas.	≥15	7.000
Penedés.	Blancas.	≥15 (excepto Xarel-lo ≥10)	9.000 (excepto Xarel-lo 8.000)
Rias Baixas.	Blancas: Albariño, Loureira Blanca, Treixadura, Caiño Blanco.	≥15	9.000
Rueda.	Blancas: Verdejo y Sauvignon Blanc.	≥15	7.000
Ribera del Duero.	Tintas.	≥12	5.000
Camantana	Tintas.	≥8	5.500
Somontano.	Blancas.	≥8	7.000
Toro.	Tintas.	≥15	4.500

Resto de variedades y de Denominaciones de Origen (1)

Variedades	Edad de la plantación	Rendimiento máximo asegurable
Tintas en Vaso.	≥15	4.500
Blancas Vaso.	≥10	5.500
Tintas Espaldera.	≥15	5.500
Blancas Espaldera.	≥10	7.000

⁽¹⁾ Se aplica al resto de variedades de las denominaciones de origen detalladas en el cuadro anterior, así como a la totalidad de variedades del resto de Denominaciones de Origen y Vinos de Pago.

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95191

2. A partir del «envero» los siguientes parámetros correspondientes a equilibrio vegetación-producción:

Denominaciones de Origen y variedades

		Producción Real		oliar Expuesta / (SFE/P-m²/kg)	Superficie Foliar Total /	Longitud media
Denominaciones de Origen	Variedades	Esperada (PRE-kg/ ha) (1)	Conducción vegetación libre como vaso	Conducción vegetación dirigida como espaldera clásica	Producción (SFT/P-m²/ kg)-(Vasos irregulares)	del sarmiento (LS- m.)
«Calificada» Rioja.	Tintas.	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
«Calificada» Priorato.	Tintas.	≤ 2.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,2 (Garnacha y Mazuelo) ≤ 1,4 (Var. Foráneas)
Bierzo.	Tinta: Mencía.	≤ 7.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
DIEIZU.	Blanca: Godello.	≤ 9.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 2
Jerez.	Blancas: Palomino, Pedro Ximénez o Moscatel.	≤ 9.000	> 0,8	> 0,8	> 1,5	≤ 2,5
Navarra.	Tintas.	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
ivavaira.	Blancas.	≤ 7.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 1,4
	Tintas.	≤ 7.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
Penedés.	Blancas.	≤ 9.000 (excepto Xarel-lo ≤ 8.000)	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 1,5
Rias Baixas.	Blancas: Albariño, Loureria Blanca, Treixadura, Caiño Blanco.	≤ 9.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 2,5
Rueda.	Blancas: Verdejo y Sauvignon Blanc.	≤ 7.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 2
Ribera del Duero.	Tintas.	≤ 5.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
Somontano.	Tintas.	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Blancas.	≤ 7.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 1,8
Toro.	Tintas.	≤ 4.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4

Resto de variedades y de Denominaciones de Origen (2)

	Dradussián Bool		puesta / Producción -m2/kg)	Superficie Foliar Total		
Variedades	Producción Real Esperada (PRE-kg/ ha) (1)	Conducción vegetación libre como vaso	Conducción vegetación dirigida como espaldera clásica	/ Producción (SFT/P-m2/kg)- (Vasos irregulares)	Longitud media Del sarmiento (LS- m.)	
Tintas Vaso.	≤ 4.500	> 1,3	_	> 1,5	≤ 1,4	
Blancas Vaso.	≤ 5.500	> 0,8	_	> 1,5	≤ 2	
Tintas Espaldera.	≤ 5.500	_	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4	
Blancas Espaldera.	≤ 7.000	_	> 1,0	> 1,5	≤ 2	

⁽¹⁾ Si la Producción Real Esperada fuera superior en un 10% a la producción asegurada máxima, se procederá al ajuste de la indemnización a percibir por el asegurado, según lo consignado en las Condiciones Especiales que regulan este seguro

⁽²⁾ Se aplica al resto de variedades de las denominaciones de origen detalladas en el cuadro anterior, así como a la totalidad de variedades del resto de Denominaciones de Origen y Vinos de Pago.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95192

Se entenderá por Superficie Foliar Expuesta la superficie foliar sana, activa y «muy bien expuesta».

A efectos de cálculo, se entiende por superficie foliar expuesta, la superficie externa de la vegetación, despreciando la parte interior que nunca recibe radiación solar directa.

Cálculo de la Superficie Foliar Expuesta:

A) Conducción con Vegetación Dirigida, como la Espaldera:

SFE= Perímetro Externo (PE) × Longitud de la Espaldera (LE) × % Huecos en Vegetación (1) = m^2 / ha. (1) Reducción de un % a estimar por huecos en vegetación.

PE= Altura Vegetación × 2 + Anchura vegetación LE = 10.000 / Anchura de la calle.

B) Conducción con Vegetación Libre, como el Vaso.

Se adoptará la forma geométrica que mejor se adapte a la vegetación (troncos de cono invertidos, semiesferas o semicilindros, etc.) y una vez conocida sus dimensiones, se calculará la superficie foliar expuesta o externa de dicha forma geométrica.

Si no hubiese ninguna forma geométrica que se adaptara suficientemente a la vegetación se utilizará el parámetro Superficie Foliar Total (SFT). Dicho parámetro se calculará aplicando la ecuación: SFT (cm²) = 27 Ls (cm), donde Ls (cm)=N.º Sarmientos × Longitud del Sarmiento medio (cm). En el caso de utilizar esta superficie foliar total, el valor de la relación SFT/P ha de ser mayor a los valores expresados en m²/kg, según la Denominación de Origen que corresponda.

Para ambos tipos de conducción y en el caso que se utilice el parámetro Superficie Foliar Expuesta habrá que descontar, si existe, la proporción de huecos en la vegetación así como la proporción de hojas deterioradas por sequía, senescencia, clorosis, carencias pronunciadas y enfermedades. Estas hojas deterioradas también habrá que descontarlas en el cálculo de la superficie foliar total.

- Cálculo de la Producción (P): Se determinará por conteo de racimos y peso de la uva.
- Relación Superficie Foliar Expuesta (m²) y Producción uva (kg): Presenta el valor:
 SFE / P (m²/kg).
- Longitud del sarmiento: Se determinará en cualquier momento del período de maduración de la uva. Si el sarmiento ha sido despuntado, la longitud total a considerar será la suma de la longitud del sarmiento principal más la longitud de los diferentes nietos desarrollados.





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95193

ANEXO VII

Períodos de garantías

Garantía		Riesgos	Inicio garantías	Final garantía	
	Pedrisco (cantidad). Helada (cantidad). Fauna silvestre. Incendio. Inundación-Lluvia Tor Viento huracanado.	rencial. Resto de efectos.	SEGURO DE OTOÑO Estado Fenológico «A» (2) SEGURO DE PRIMAVERA Estado Fenológico «B» (3)	(4)	
Producción.	Lluvia persistente.	Plagas y enfermedades.	Lotado i onologioo «L» (o)	Envero	
	Marchitez Fisiológica	(1).		Estado Fenológico «I»	
	Pedrisco (calidad).	Denominaciones de Origen y Vinos de Pago.	(5)	(4)	
	Helada (calidad).	Viñedos de Características Específicas.	(6)		
	Resto de Adversidade	es.	Toma de efecto	(4)	

- (1) Para la Marchitez Fisiológica en la variedad Bobal, finalizan las garantías en el Estado Fenológico «I» (floración o cierna), quedando por tanto excluidos de las garantías, los racimos cuajados o en estados posteriores. En todo caso la tasación definitiva, se realizará antes de la recolección.
- (2) Para que un daño esté garantizado por el seguro será necesario que el porcentaje de yemas afectadas en estado fenológico «A» sea superior al 20% del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.
- (3) Para que un daño en desborre esté garantizado por el seguro, será necesario que el n.º de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela en Estado Fenológico «B» y posteriores, sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.
- (4) 31 de octubre: Alacant/Alicante, Albacete, Almería, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Ourense, Asturias, Pontevedra, Sevilla, Toledo, València/Valencia y Bizkaia.
- 10 de noviembre: Barcelona, Burgos, Castelló/Castellón, Guadalajara, Gipuzkoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.
 - 30 de noviembre: Araba/Álava, Ávila, Santander y Segovia.
- (5) Inicio de Garantía para daños en calidad de pedrisco y helada en denominaciones de origen y vinos de pago.

Provincia	Inicio garant	ías - (*) y (**)
Provincia	Variedades tintas	Variedades blancas
Córdoba, Huelva, Cádiz.	15	julio
Cáceres y Badajoz.	15 julio	1 agosto
Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia (***).	25	julio
Albacete (***), Ciudad Real, Cuenca (***), Guadalajara, Madrid, Toledo.	25 julio	5 agosto
La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra.	5 agosto	25 julio
Ávila, León, Palencia, Segovia, Valladolid.	5 agosto	1 agosto
Zamora, La Rioja, comarcas: Rioja Media y Rioja Baja, Navarra, comarca: La Ribera.	1 agosto	
Huesca, Zaragoza, comarcas: Campo de Borja, La Almunia de Doña Godina, La Rioja, comarca: Rioja Alta, Álava, comarca: Rioja Alavesa.	oja, 5 agosto	
Burgos, Salamanca, Soria.	5 agosto	15 agosto

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95194

Provincia –	Inicio garantías - (*) y (**)	
FIOVIIICIA	Variedades tintas	Variedades blancas
Guipúzcoa, Vizcaya y Resto de Comarcas de: Zaragoza, Rioja, Álava, y Navarra.	15 agosto	

- (*) No se iniciarán las garantías de calidad, hasta que no se alcance el Estado Fenológico de «envero» y se alcancen las fechas indicadas.
 - (**) Se inician las garantías respecto a las fechas indicadas:
 - 10 días antes:

Blancas: Chardonay, Gewurtz Traminer, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc. Además en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, 10 días antes para la variedad Macabeo y 20 días antes para la variedad Chardonay.

Tintas: Merlot, Pinot Noir.

- 10 días después:

Blancas: Moscatel de Alejandría, Plantanova. Tintas: Cabernet Sauvignon, Manto Negro.

- (***) Para la variedad Tinta Bobal en las comarcas de Utiel Requena (Valencia), Manchuela (Albacete) y Manchuela (Cuenca) el inicio de garantías es el 31 de julio y en el resto de comarcas, el 5 de agosto.
- (6) Periodos de las garantías para daños en calidad de pedrisco y helada en viñedos de características específicas.

		Inicio	Final de garantías (*)	
Período	Provincia	garantías	Variedades tintas	Variedades blancas
	Córdoba, Huelva, Cádiz.		14 j	ulio
	Cáceres y Badajoz.		14 julio	31 julio
	Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia (**).		24 julio	
	Albacete (**), Ciudad Real, Cuenca (**), Guadalajara, Madrid, Toledo.		24 julio	4 agosto
	La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra,.		4 agosto	24 julio
	Ávila, León, Palencia, Segovia, Valladolid.		4 agosto	31 julio
Antes de envero	Zamora La Rioja, comarcas: Rioja Media y Rioja Baja Navarra, comarca: La Ribera.	Tamaño guisante	31 julio	
	Huesca Zaragoza, comarcas: Campo de Borja, La Almunia de Doña Godina La Rioja, comarca: Rioja Alta Álava, comarca: Rioja Alavesa.		4 agosto	
	Burgos, Salamanca, Soria,.		4 agosto	14 agosto
	Guipúzcoa, y Vizcaya y Resto de Comarcas de: Zaragoza, Rioja, Álava, y Navarra.		14 agosto	

- (*) Finalizan las garantías respecto a las fechas indicadas:
- 10 días antes:

Blancas: Chardonay, Gewurtz Traminer, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc. Además en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, 10 días antes para la variedad Macabeo y 20 días antes para la variedad Chardonay.

Tintas: Merlot, Pinot Noir.

- 10 días después:

Blancas: Moscatel de Alejandría, Plantanova. Tintas: Cabernet Sauvignon, Manto Negro.

(**) Para la variedad Tinta Bobal en las comarcas de Utiel Requena (Valencia), Manchuela (Albacete) y Manchuela (Cuenca) el final de garantías es el 30 de julio y en el resto de comarcas, el 4 de agosto.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95195

		Inicio garantías (*) y (**)			
Período	Provincia	Variedades Tintas	Variedades Blancas	Final de garantías	
	Córdoba, Huelva, Cádiz.	15 j	ulio	31 de octubre:	
	Cáceres y Badajoz.	15 julio	1 agosto	Alacant/Alicante, Albacete, Badajoz,	
	Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia (***).	25 j	ulio	Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca, Girona, Huelva, Lugo,	
	Albacete (***), Ciudad Real, Cuenca (***), Guadalajara, Madrid, Toledo.	25 julio	5 agosto	Málaga, Murcia, Ourense, Pontevedra, Sevilla, Toledo,	
	La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra,.	5 agosto	25 julio	València/Valencia y Bizkaia.	
A partir del	Ávila, León, Palencia, Segovia, Valladolid.	5 agosto	1 agosto	10 de noviembre:	
envero	Zamora, La Rioja, comarcas: Rioja Media y Rioja Baja, Navarra, comarca: La Ribera.	1 ag	osto	Barcelona, Burgos, Guadalajara,	
	Huesca, Zaragoza, comarcas: Campo de Borja, La Almunia de Doña Godina, La Rioja, comarca: Rioja Alta, Álava, comarca: Rioja Alavesa.	5 ag	osto	Gipuzkoa, Huesca, León, Lérida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Valladolid, Zamora y	
	Burgos, Salamanca, Soria.	5 agosto	15 agosto	Zaragoza.	
	Guipúzcoa, y Vizcaya y Resto de Comarcas de: Zaragoza, Rioja, Álava, y Navarra.	15 agosto		30 de noviembre: Álava, Ávila y Segovia.	

- (*) No se iniciarán las garantías de calidad, hasta que no se alcance el Estado Fenológico de «envero» y se alcancen las fechas indicadas.
 - (**) Se inician las garantías respecto a las fechas indicadas:
 - 10 días antes:

Blancas: Chardonay, Gewurtz Traminer, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc. Además en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, 10 días antes para la variedad Macabeo y 20 días antes para la variedad Chardonay.

Tintas: Merlot, Pinot Noir.

- 10 días después:

Blancas: Moscatel de Alejandría, Plantanova. Tintas: Cabernet Sauvignon, Manto Negro.

(***) Para la variedad Tinta Bobal en las comarcas de Utiel Requena (Valencia), Manchuela (Albacete) y Manchuela (Cuenca) el inicio de garantías es el 31 de julio y en el resto de comarcas, el 5 de agosto.

ANEXO VIII

Precios Unitarios

A. Precios fuera de denominación de origen

1. Comunidad Autónoma de Andalucía

Variedades autorizadas			€/100 Kg.	
		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Airén.		8	16
В	Albariño.		23	39
Т	Bobal.		11	16
Т	Cabernet Franc.		16	24
Т	Cabernet Sauvignon.		15	24
В	Chardonnay.		11	19



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95196

			€/100) Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Colombard.		8	14
B	Doradilla.		8	14
T	Garnacha tinta.		11	25
B	Garrido Fino.		11	19
В	Gewürztraminer.		19	32
T	Graciano.		8	11
	Jaén Tinto.		9	15
В	Lairén.		8	16
В	Listan del Condado.		8	16
В	Macabeo.	Viura.	8	14
T	Malbec.		18	36
В	Malvasía Aromática.		10	19
Т	Mencía.		13	22
T	Merlot.		12	22
	Molinera.		17	25
T	Mollar Cano.		17	25
	Monastrell.		10	23
B	Montúa.	Chelva.	8	14
B	Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Málaga.	12	25
	Moscatel de Grano Menudo.	Moscatel Morisco.	23	27
	Moscatel negro.		12	25
	Palomino.		11	23
B	Palomino Fino.	Listán Blanco.	11	23
В	Pardina.	Baladí Verdejo, Calagraño, Jaén Blanco.	11	23
	Pedro Ximénez.		9	23
	Perruno.		17	27
	Petit Verdot.		15	25
	Pinot Noir.		13	23
Т	Prieto Picudo.		14	16
В	Riesling.		16	24
Т	Romé.		11	18
В	Sauvignon Blanc.		8	24
T	Syrah.		12	18
Т	Tempranillo.		12	27
Т	Tintilla de Rota.		13	15
Т	Tinto Velasco.	Frasco.	13	15
В	Torrontés.		11	14
B	Verdejo.		12	15
В	Vermentino.		9	14
В	Vijariego Blanco.	Bigiriego.	10	15
В	Viognier.		16	25
	Zalema.		11	23



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95197

2. Comunidad Autónoma de Aragón

			€/100) Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Agudelo.	Chenin Blanc.	8	14
В	Alarije.	Malvasía Riojana, Rojal.	8	14
В	Alcañón.		8	14
Т	Bobal.		8	14
Т	Cabernet Franc.		8	29
Т	Cabernet Sauvignon.		16	29
В	Chardonnay.		11	24
Т	Derechero.		8	16
В	Garnacha Blanca.		8	14
Т	Garnacha Peluda.		8	14
Т	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	19
Т	Garnacha Tinta.		11	17
Т	Garnacha Tintorera.		12	14
В	Gewürztraminer.		17	32
Т	Graciano.		8	14
В	Macabeo.	Viura.	10	18
Т	Mazuela.	Cariñena.	8	17
Т	Merlot.		16	27
Т	Miguel del Arco.		8	14
Т	Monastrell.		10	14
Т	Moristel.	Juan Ibáñez, Concejón.	11	20
В	Moscatel de Alejandría.		10	20
В	Moscatel de grano menudo.		10	20
В	Pardina.	Robal.	8	16
В	Parellada.		10	16
Т	Parraleta.		10	17
Т	Pinot Noir.		19	50
В	Riesling.		10	20
В	Sauvignon Blanc.		8	25
Т	Syrah.		16	27
Т	Tempranillo.	Cencibel.	10	20
В	Verdejo.		9	18
Т	Vidadillo.		8	14
В	Xarello.		12	16

3. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

			€/100 Kg.	
Variedades autorizadas		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Albarín Blanco.		18	24
Т	Albarín Tinto.	Bruñal.	18	27
В	Albillo Mayor.		18	24
Т	Carrasquín.		14	27
Т	Garnacha Tintorera.		18	27
В	Gewürztraminer.		23	50
В	Godello.		23	50





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95198

			€/100 Kg.	
Variedades autorizadas		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Mencía.		23	54
Т	Merlot.		14	27
В	Moscatel de Grano Menudo.		9	23
В	Picapoll Blanco.	Extra.	18	24
Т	Pinot Noir.		23	50
Т	Syrah.		23	50
Т	Verdejo Negro.		18	27

4. Comunidad Autónoma de las Illes Balears

			€/100) Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Cabernet Sauvignon.		27	50
Т	Callet.		16	32
В	Chardonnay.		27	50
Т	Fogoneu.		19	38
В	Garnacha Blanca.		16	32
Т	Garnacha Tinta.		14	27
В	Giró Ros.		16	32
Т	Gorgollassa.		16	32
В	Macabeo.	Viura.	16	32
В	Malvasía Aromática.	Malvasía de Banyalbufar.	14	27
Т	Manto Negro.		19	38
Т	Merlot.		27	50
В	Moll.	Pensal Blanca, Prensal.	17	35
Т	Monastrell.		16	32
В	Moscatel de Alejandría.		14	27
В	Moscatel de grano menudo.		14	27
В	Parellada.		15	32
Т	Pinot Noir.		15	29
В	Riesling.		18	32
В	Sauvignon Blanc.		8	32
Т	Syrah.		23	45
Т	Tempranillo.		23	32
В	Viognier.		16	26

5. Comunidad Autónoma de Cantabria

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Albarín Blanco		18	24
В	Albariño		41	72
Т	Cabernet Sauvignon		23	50
В	Chardonnay		14	32
Т	Garnacha Tinta		14	45
В	Gewürztraminer		14	32

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95199

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Godello.		23	50
Т	Graciano.		14	27
Т	Hondarrabi Beltza.		23	45
В	Hondarrabi Zuri.		14	32
Т	Mencía.		14	27
Т	Merlot.		23	50
В	Palomino.		14	27
В	Riesling.		18	32
Т	Syrah.		23	50
Т	Tempranillo.	Tinto de Toro.	23	45
В	Treixadura.		14	32

6. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

			€/100) Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Airén.		10	14
В	Alarije.		13	22
В	Albillo Real.		10	14
Т	Bobal.		12	18
Т	Cabernet Franc.		15	31
Т	Cabernet Sauvignon.		14	31
В	Colombard.		10	14
В	Chardonnay.		12	27
Т	Coloraillo.		9	22
Т	Forcallat Tinta.		9	14
Т	Garnacha Peluda.		12	14
Т	Garnacha Tinta.		12	22
Т	Garnacha Tintorera.		12	22
В	Gewürztraminer.		19	32
Т	Graciano.		8	15
В	Macabeo.	Viura.	11	14
Т	Malbec.		16	32
В	Malvar.		9	14
В	Malvasía Aromática.		10	16
Т	Mazuela.	Cariñena.	14	22
Т	Mencía.		13	23
Т	Merlot.		14	27
В	Merseguera.		8	14
Т	Monastrell.		12	22
В	Montúa.	Chelva.	8	14
Т	Moravia Agria.		11	18
Т	Moravia Dulce.	Crujidera.	11	18
В	Moscatel de Alejandría.		12	24
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
В	Palomino.		10	14
В	Pardillo.	Marisancho.	10	14
В	Pardina.	Jaén Blanco.	10	14



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95200

			€/100) Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Parellada.		8	13
В	Pedro Ximénez.		11	12
T	Petit Verdot.		14	27
T	Pinot Noir.		15	27
T	Prieto Picudo.		14	27
В	Riesling.		16	26
T	Rojal Tinta.		9	14
В	Sauvignon Blanc.		13	27
Т	Syrah.		12	29
Т	Tempranillo.	Cencibel.	14	24
Т	Tinto de la Pámpana Blanca.		13	23
Т	Tinto Velasco.	Frasco.	13	18
В	Torrontés.		11	14
В	Verdejo.		12	18
В	Verdoncho.		9	14
В	Viognier.		14	23

7. Comunidad Autónoma de Castilla y León

			€/10	0 Kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Alarije.	Rojal, Malvasía Riojana.	16	22
В	Albarín Blanco.		11	19
Т	Albarín Tinto.	Bruñal.	11	20
В	Albariño.		36	72
В	Albillo Mayor.		12	19
В	Albillo Real.		13	22
Т	Cabernet Sauvignon.		18	39
В	Chardonnay.		14	27
В	Doña Blanca.	Malvasía Castellana.	16	22
Т	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	16
Т	Garnacha Tinta.		13	27
Т	Garnacha Tintorera.		8	16
В	Gewürztraminer.		19	32
В	Godello.		16	28
Т	Graciano.		8	11
Т	Hondarrabi Beltza.		33	53
В	Hondarrabi Zuri.		26	44
Т	Juan García.	Mouratón.	11	20
В	Macabeo.	Viura.	8	12
Т	Malbec.		18	41
Т	Mencía.		13	22
Т	Merenzao.		19	32
Т	Merlot.		18	41
В	Montúa.	Chelva.	8	15
В	Moscatel de Alejandría.		12	24
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
В	Palomino.		11	19



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95201

			€/100) Kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Petit Verdot.		15	27
Т	Pinot Noir.		15	35
Т	Prieto Picudo.		14	23
В	Riesling.		16	26
Т	Rufete.		8	16
В	Sauvignon Blanc.		23	31
Т	Syrah.		18	41
Т	Tempranillo.	Tinto Fino, Tinta del País, Tinta de Toro.	18	35
В	Treixadura.		18	29
В	Verdejo.		18	30
В	Viognier.		18	29

8. Comunidad Autónoma de Cataluña

			€/100) Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Airén.		10	14
В	Alarije.	Subirat Parent.	12	16
В	Albariño.		20	36
Т	Bobal.		12	19
Т	Cabernet Franc.		13	29
Т	Cabernet Sauvignon.		13	29
В	Chardonnay.		16	31
В	Chenin Blanc.		12	16
В	Garnacha Blanca.	Lladoner Blanco.	8	16
Т	Garnacha Peluda.		12	22
Т	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	19
Т	Garnacha Tinta.	Lladoner.	14	22
Т	Garnacha Tintorera.		12	19
Т	Garro.		12	19
В	Gewürztraminer.		16	30
В	Godello.		12	16
Т	Graciano.		12	19
В	Macabeo.	Viura.	12	16
Т	Malbec.		12	19
В	Malvasía Aromática.	Malvasía de Sitges.	8	16
Т	Mazuela.	Samsó.	12	22
Т	Merlot.		13	29
Т	Monastrell.		12	22
В	Moscatel de Alejandría.		12	22
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
В	Parellada.	Montonec, Montonega.	8	16
В	Pedro Ximénez.		12	16
Т	Petit Verdot.		15	27
В	Picapoll Blanco.		8	16
Т	Picapoll Negro.		12	16
Т	Pinot Noir.		15	30



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95202

			€/100	Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Riesling.		16	30
В	Sauvignon Blanc.		16	29
В	Sumoll Blanco.		9	19
Т	Sumoll Tinto.		12	16
Т	Syrah.		12	29
Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	13	22
Т	Trepat.		12	19
В	Verdejo.		12	16
В	Vinyater.		9	16
В	Viognier.		16	26
В	Xarello.	Cartoixa, Pansal, Pansa Blanca.	12	16

9. Comunidad Autónoma de Extremadura

			€/100) Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Alarije.	Subirat Parent.	13	19
В	Beba.	Eva.	13	17
Т	Bobal.		11	16
В	Borba.		13	19
Т	Cabernet Sauvignon.		15	27
В	Cayetana Blanca.		13	17
В	Chardonnay.		11	25
В	Doña Blanca.	Cigüente.	13	17
Т	Garnacha Tinta.		11	27
Т	Garnacha Tintorera.		12	16
В	Gewürztraminer.		19	30
Т	Graciano.		8	13
Т	Jaén Tinto.		9	14
В	Macabeo.	Viura.	8	19
В	Malvar.		8	14
Т	Mazuela.		10	22
Т	Merlot.		12	27
Т	Monastrell.		10	18
В	Montúa.	Chelva.	8	15
Т	Morisca.		9	15
В	Moscatel de Alejandría.		12	24
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
В	Pardina.	Jaén Blanco.	9	23
В	Parellada.		8	15
В	Pedro Ximénez.		8	13
В	Perruno.		9	14
Т	Petit Verdot.		15	22
Т	Pinot Noir.		15	28
В	Riesling.		16	26
В	Sauvignon Blanc.		8	17
Т	Syrah.		12	22



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95203

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Tempranillo.	Cencibel, Tinto Fino.	12	27
Т	Tinto de la Pámpana Blanca.		8	11
В	Torrontés.		11	14
В	Verdejo.		12	16
В	Viognier.		16	26
В	Xarello.		12	15

10. Comunidad Autónoma de Galicia

			€/100) Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Agudelo.		14	24
В	Albarin Blanco.	Branco Lexitimo.	14	24
В	Albariño.		33	47
В	Albillo.		14	24
В	Blanca de Monterrei.		19	33
Т	Brancellao.	Brancello.	19	32
В	Caíño Blanco.		24	34
Т	Caíño Bravo.		19	32
Т	Caíño Longo.		19	32
Т	Caíño Tinto.		14	28
Т	Castañar.		14	28
В	Doña Blanca.	Dona Branca.	14	27
Т	Espadeiro.	Torneiro.	19	33
Т	Ferrón.		19	33
Т	Garnacha Tintorera.		14	27
В	Godello.		27	52
Т	Gran Negro.		14	27
Т	Juan García.	Mouratón.	14	20
В	Lado.		41	62
В	Loureira.	Loureiro Blanco, Marqués.	24	34
Т	Loureiro Tinto.		19	32
В	Macabeo.	Viura.	14	24
Т	Mencía.		19	32
Т	Merenzao.	María Ordoña.	14	24
В	Palomino.		14	24
Т	Pedral.	Dozal.	14	24
Т	Sousón.		14	28
Т	Tempranillo.		14	24
В	Torrontés.		19	33
В	Treixadura.	Chenin Blanc.	19	33





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95204

11. Comunidad Autónoma de Madrid

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Airén.		8	14
В	Albillo Real.		8	14
Т	Cabernet Sauvignon.		15	30
Т	Garnacha Tinta.		11	22
Т	Garnacha Tintorera.		15	24
Т	Graciano.		15	24
В	Macabeo.	Viura.	11	14
В	Malvar.		8	14
Т	Merlot.		15	24
Т	Monastrell.		10	16
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
В	Pardina.	Jaén Blanco.	11	14
В	Parellada.		11	16
T	Petit Verdot.		15	24
В	Sauvignon Blanc.		11	14
Т	Syrah.		12	30
Т	Tempranillo.	Cencibel, Tinto Fino.	15	24
В	Torrontés.		11	14

12. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

			€/100) Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Airén.		8	12
Т	Bonicaire.		9	14
Т	Cabernet Franc.		12	23
Т	Cabernet Sauvignon.		15	30
В	Chardonnay.		11	23
В	Forcallat Blanca.		8	14
Т	Forcallat Tinta.		9	14
Т	Garnacha Tinta.		11	15
Т	Garnacha Tintorera.		12	15
В	Gewürztraminer.		12	23
Т	Graciano.		12	18
В	Macabeo.	Viura.	8	12
В	Malvasía Aromatíca.	Malvasía Aromatíca de Sitges.	8	12
Т	Mencía.		11	15
Т	Merlot.		12	18
В	Merseguera.		8	12
Т	Monastrell.		11	15
Т	Moravia Dulce.	Crujidera.	15	18
В	Moscatel de Alejandría.		12	22
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
В	Pedro Ximénez.		8	12
Т	Petit Verdot.		15	27
Т	Pinor noir.		12	23

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95205

			€/100 Kg.	
Variedades autorizadas		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Riesling.		11	25
Т	Rojal Tinta.		15	27
В	Sauvignon Blanc.		11	25
Т	Syrah.		12	23
Т	Tempranillo.	Cencibel.	12	22
В	Verdejo.		8	14
В	Verdil.		8	12
В	Viognier.		16	26

13. Comunidad Foral de Navarra

			€/100) Kg.
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Alarije.	Malvasia Riojana.	12	19
В	Albariño.		14	19
В	Albillo Mayor.	Turruntés.	12	19
Т	Bobal.		9	14
Т	Cabernet Franc.		15	25
Т	Cabernet Sauvignon.		15	25
В	Chardonnay.		14	19
В	Garnacha Blanca.		7	13
Т	Garnacha Tinta.		15	23
В	Gewürztraminer.		19	27
Т	Graciano.		10	18
В	Gros Manseng.		12	19
В	Hondarrabi Zuri.		12	19
В	Macabeo.	Viura.	10	19
Т	Malbec.		10	16
В	Maturana Blanca.		9	14
Т	Maturana Tinta.		10	16
Т	Mazuela.		10	19
Т	Merlot.		15	22
Т	Monastrell.		10	16
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
В	Parellada.		8	16
В	Petit Courbu.		8	16
В	Petit Manseng.		10	18
Т	Petit Verdot.		10	18
Т	Pinot Noir.		10	16
В	Riesling.		16	26
В	Sauvignon Blanc.		8	15
Т	Syrah.		12	16
Т	Tempranillo.		15	22
В	Tempranillo Blanco.		15	27
В	Verdejo.		12	24
В	Viognier.		12	18
В	Xarello.		12	18



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95206

14. Comunidad Autónoma del País Vasco

			€/100	€/100 Kg.		
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo		
В	Alarije.	Malvasia Riojana.	12	19		
В	Albillo Mayor.	Turruntés.	12	19		
Т	Cabernet Sauvignon.		23	50		
В	Chardonnay.		14	32		
В	Folle Blanche.		14	32		
В	Garnacha Blanca.		14	32		
Т	Garnacha Tinta.		8	14		
Т	Graciano.		8	14		
В	Gros Manseng.		10	16		
Т	Hondarrabi Beltza.		18	39		
В	Hondarrabi Zuri.		14	28		
В	Macabeo.	Viura.	8	12		
В	Maturana Blanca.		8	14		
Т	Maturana Tinta.		10	16		
Т	Mazuela.	Mazuelo.	8	14		
Т	Monastrell.		10	16		
В	Moscatel de Alejandría.		8	14		
В	Moscatel de Grano Menudo.		8	13		
В	Parellada.		8	16		
В	Petit Courbu.		9	23		
В	Petit Manseng.		9	23		
Т	Pinot Noir.		15	29		
В	Riesling.		16	26		
В	Sauvignon Blanc.		8	15		
Т	Tempranillo.		8	14		
В	Tempranillo Blanco.		8	12		
В	Verdejo.		12	24		
В	Xarello.		12	18		

15. Comunidad Autónoma de La Rioja

			€/100	€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Alarije.	Malvasia Riojana.	15	27	
В	Albariño.		25	35	
В	Albillo Mayor.	Turruntés.	12	19	
В	Chardonnay.		14	27	
В	Garnacha Blanca.		8	14	
Т	Garnacha Tinta.		8	18	
В	Gewürztraminer.		19	30	
Т	Graciano.		9	18	
В	Hondarrabi Zuri.		20	30	
В	Macabeo.	Viura.	15	27	
В	Maturana Blanca.		8	14	
T	Maturana Tinta.		10	16	
Т	Mazuela.		9	18	





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95207

			€/100 Kg.	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Monastrell.		10	16
В	Moscatel de Alejandría.		8	14
В	Moscatel de Grano Menudo.		8	14
В	Parellada.		8	16
Т	Pinot Noir.		15	27
В	Riesling.		16	26
В	Sauvignon Blanc.		14	30
Т	Tempranillo.		14	23
В	Tempranillo Blanco.		15	30
В	Verdejo.		12	15
В	Viognier.		12	15
В	Xarello.		12	18

16. Comunitat Valenciana

			€/10	€/100 Kg	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Airén.		8	12	
В	Alarije.	Subirat Parent.	11	14	
В	Albariño.		12	20	
Т	Bobal.		11	18	
Т	Bonicaire.	Embolicaire.	9	15	
Т	Cabernet Franc.		11	18	
Т	Cabernet Sauvignon.		15	36	
В	Chardonnay.		12	20	
В	Forcallat Blanca.		10	16	
Т	Forcallat Tinta.		11	18	
В	Garnacha blanca.		11	14	
Т	Garnacha Tinta.	Gironet.	11	18	
Т	Garnacha Tintorera.		12	18	
В	Gewürztraminer.		19	32	
Т	Graciano.		8	11	
В	Macabeo.	Viura.	11	14	
Т	Malbec.		11	18	
Т	Marselan.		11	18	
Т	Mazuela.		11	18	
Т	Mencia.		11	18	
Т	Merlot.		12	18	
В	Merseguera.	Exquitsagos, Verdosilla.	8	14	
Т	Monastrell.		12	18	
В	Moscatel de Alejandría.		12	22	
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22	
В	Parellada.		10	16	
В	Pedro Ximénez.		8	14	
Т	Petit Verdot.		15	27	
Т	Pinot Noir.		15	30	
В	Planta Fina de Pedralba.		8	14	
В	Planta Nova.	Tardana.	8	11	

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95208

			€/100 Kg	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Prieto Picudo.		11	18
В	Riesling.		12	20
В	Sauvignon Blanc.		12	27
В	Semillon.		10	16
Т	Syrah.		16	32
Т	Tempranillo.	Cencibel, Tinto Fino.	12	22
В	Tortosí.		8	11
Т	Trepat.		11	18
В	Verdejo.		12	20
В	Verdil.		8	11
В	Viognier.		12	20
В	Xarello.		12	20

De acuerdo con el Real Decreto 740/2015, de 31 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola y que recoge en el anexo XIX la clasificación de Variedades autorizadas de vid, esta Entidad establece un precio común para otras Variedades autorizadas de uva de vinificación en todas las comunidades autónomas.

Variedades autorizadas			€/100 Kg.	
		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Tintas.		9	11
В	Blancas.		7	9

Núm. 235





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95209

B. Precios en denominaciones de origen

1. Denominación de Origen «Alella»

				€/10	00 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		20	36
	В	Chenin.		20	31
	В	Garnacha Blanca.		15	23
	Т	Garnacha Peluda.		14	22
	Т	Garnacha tinta.	Lladoner.	14	22
	В	Macabeo.		16	25
	В	Malvasía.		14	19
	Т	Samsó.	Mazuela.	14	25
	Т	Merlot.		14	38
Autorizadas	Т	Monastrell.		14	22
	В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
	В	Parellada.		19	22
	В	Picapoll Blanco.		10	17
	Т	Pinot Noir.		17	31
	В	Sauvignon Blanco.		20	31
	Т	Sumoll Tinto.		14	19
	Т	Syrah.		14	29
	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	22
	В	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal.	14	19

2. Denominación de Origen «Alacant/Alicante»

				€/100 Kg.	
		Variedades Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
	В	Airén.	Manchega, Forcallat blanca.	10	20
	В	Merseguera.	Verdosilla, Exquitsagos.	13	22
	В	Moscatel de Alejandría.		18	35
Preferentes	В	Viura.	Macabeo.	13	22
Preierentes	Т	Garnacha Tinta.	Gironet.	13	20
	Т	Garnacha Tintorera.	Tintorera.	18	28
	Т	Monastrell.		18	28
	Т	Tempranillo.	Tinto fino.	18	28
	Т	Bobal.		13	22
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		17	35
Autorizadas	Т	Merlot.		13	25
	Т	Pinot Noir.		18	35
	В	Planta fina.	Planta Angort.	13	22
	В	Verdil.		13	17

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95210

3. Denominación de Origen «Almansa»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha tintorera.		18	28
	Т	Monastrell.		13	25
	Т	Cabernet Sauvignon.		17	36
Tintas	Т	Tempranillo.		16	33
TITILAS	Т	Syrah.		16	32
	Т	Merlot.		17	36
	Т	Garnacha.		13	25
	Т	Petit Verdot.		15	30
·	В	Chardonnay.		15	30
Diaman	В	Sauvignon Blanc.		15	30
Blancas	В	Verdejo.		13	20
	В	Moscatel de grano menudo.		15	25

4. Denominación de Origen «Emporda»

				€/100) Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha.	Lladoner.	14	28
	Т	Samsó.		14	25
Recomendadas	В	Viura.	Macabeo.	16	25
	В	Garnacha blanca.	Lladoner blanco.	15	24
	В	Moscatel de Alejandría.		25	37
	В	Chardonnay.		20	37
	В	Gewurztraminer.		20	37
	В	Malvasía.		14	22
	В	Moscatel de grano menudo.		14	31
	В	Picapoll blanco.		17	28
	В	Sauvignon blanco.		19	31
	В	Xarel-lo.	Pansa blanca, Pansal.	14	22
Autorizadas	Т	Cabernet sauvignon.		14	33
	Т	Cabernet franc.		14	33
	Т	Merlot.		14	33
	Т	Monastrell.		14	33
	Т	Tempranillo.		14	31
	Т	Syrah.		14	29
	Т	Garnacha peluda.		14	28
	Т	Garnacha roja.		14	28

5. Denominación de Origen «Arabako Txakolina-Txacolí de Álava» Chacolí de Álava

				€/100 Kg.	
	Variedades		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Drafarantaa	В	Hondarribi Zurí.	Ondarribi Zurí.	26	100
Preferentes	Т	Hondarribi Beltza.	Ondarribi Beltza.	38	100

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95211

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Petit Manseng.		26	80
	В	Petit Corbu.		26	80
	В	Gross Mansen.		26	80
Autorizadas	В	Sauvignon Blanc.		26	80
	В	Riesling.		26	80
	В	Chardonnay.		26	80

6. Denominación de Origen «Arlanza»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	Т	Tinta del país.	Tempranillo.	25	40
	В	Albillo.		14	23
	В	Viura.		10	15
	Т	Mencía.		14	24
Autorizadas	Т	Garnacha.		19	31
	Т	Cabernet Sauvignon.		34	42
	Т	Merlot.		29	42
	Т	Petit Verdot.		19	32

7. Denominación de Origen «Arribes»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Malvasía.		13	22
Droforontoo	Т	Juan García.		13	22
Preferentes	Т	Rufete.		10	19
	Т	Tempranillo.		10 25	38
	В	Albillo.		15	23
	В	Verdejo.		20	33
Autorizadas	Т	Garnacha.		19	31
	Т	Mencía.		15	24

8. Denominación de Origen «El Bierzo»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Doña Blanca.		20	34
Preferentes	В	Godello.		29	76
	Т	Mencía.		Precio mínimo 20	55
	Т	Garnacha Tintorera.		20	31
Autorizadas	В	Malvasía.		20	32
	В	Palomino.		14	22





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95212

9. Denominación de Origen «Binissalem»

		Variedades		€/10	0 Kg.
			Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Manto Negro.		40	75
Principales	В	Moscatel.		29	57
	В	Moll.	Prensal blanca.	40	75
	Т	Cabernet Sauvignon.		35	63
	Т	Callet.		40	70
	В	Chardonnay.		40	75
	В	Macabeo.	Viura.	26	51
	Т	Merlot.		35	63
A	Т	Monestrell.		26	51
Autorizadas	В	Parellada.		26	51
	Т	Syrah.		35	63
	Т	Tempranillo.		29	60
	В	Giro Ros.		26	51
	В	Moscatel grano menudo.		29	57
	Т	Gorgollasa.		29	57

10. Denominación de Origen «Bullas»

				€/100	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	В	Macabeo.	Viura.	13	20
Preferences	Т	Monastrell.		13	25
	В	Airén.		10	20
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	18	28
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	32
	Т	Syrah.		18	32
	Т	Merlot.		18	32
A	Т	Garnacha.		18	22
Autorizadas	В	Chardonnay.		13	28
	В	Malvasía.		13	16
	В	Moscatel.		10	17
	В	Moscatel de Grano Menudo.		13	28
	В	Sauvignon Blanco.		13	28
	Т	Petit Verdot.		18	32

11. Denominación de Origen «Calatayud»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha tinta.		25	35
	В	Malvasía.		12	19
Preferentes	Т	Mazuela.		12	25
	Т	Tempranillo.		18	32
	В	Viura.		12	19

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95213

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		18	32
	В	Garnacha blanca.		12	21
	Т	Merlot.		18	32
	Т	Monastrell.		12	19
Autorizadas	В	Moscatel de Alejandría.	Moscatel blanco.	15	32
	Т	Syrah.		18	28
	Т	Bobal.		18	38
	В	Gewürztraminer.		18	32
	В	Sauvignon Blanc.		18	25

12. Denominación de Origen «Campo de Borja»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha tinta.		25	35
Preferentes	Т	Tempranillo.	Cencibel.	18	32
	В	Viura.	Macabeo.	12	25
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chadonnay.		18	32
	Т	Mazuela.		12	25
	Т	Merlot.		18	32
	В	Moscatel de Alejandría.	Moscatel romano.	15	28
Autorizadas	Т	Syrah.		18	32
	Т	Garnacha tintorera.		18	32
	В	Moscatel grano menudo.		12	22
	В	Garnacha blanca.		12	22
	В	Sauvignon.		12	25
	В	Verdejo.		12	25

13. Denominación de Origen «Cariñena»

				€/100	Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha tinta.		25	35
Preferentes	Т	Cariñena.	Mazuela.	18	32
Freierentes	Т	Tempranillo.	Cencibel.	18	32
	В	Viura.	Macabeo.	12	21



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95214

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	T	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		18	32
	В	Garnacha blanca.		12	18
	Т	Merlot.		18	32
	Т	Juan Ibáñez.		12	23
Autorizadas	В	Moscatel de Alejandría.	Moscatel romano.	15	28
	Т	Monastrell.		12	21
	Т	Vidadillo.		23	38
	В	Parellada.		12	21
	Т	Syrah.		18	32





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95215

14. Denominación de Origen «Cataluña»

				€/100	
		Variedades	Sinonimias		
		variedades	Silloriirilas	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Franco.		20	39
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	39
	В	Chardonnay.		20	37
	В	Garnacha blanca.		15	24
	Т	Garnatxa peluda.		14	28
	Т	Garnatxa tinta.	Lladoner.	14	28
	Т	Samsó.	Mazuela, Crusilló.	14	25
	Т	Merlot.		20	39
	Т	Monastrell.	Morastrell, Garrut.	14	28
	В	Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Málaga.	25	37
	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	22
	Т	Pinot noir.		17	34
	В	Riesling.		20	31
	В	Sauvignon Blanco.		20	31
	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	22
	В	Macabeo.		16	25
	В	Xarel-lo.	Cartoixa, Pansal, Pansa blanca.	14	19
Autorizadas	В	Gewürztraminer.		20	34
	В	Malvasía Aromática.	Malvasía de Sitges.	14	19
	В	Subirat parent.	Malvasía grossa.	11	19
	В	Pedro Ximenez.		15	25
	В	Picapoll.	Picapoll blanco.	11	17
	Т	Syrah.		14	39
	В	Albillo.	Albillo blanco.	14	19
	Т	Trepat.		14	19
	В	Sumoll.		17	28
	В	Vinyater.		14	19
	В	Viognier.		14	19
	В	Moscatel.	Cartujo pan-sal, pasa bl.	14	19
	В	Samsó.	Cruisilló, carignane.	14	19
	Т	Garnacha encarnada.	Garnacha gris.	15	25
	Т	Garnacha tintorera.		15	25
	Т	Pequeño verdot.		15	25
	Т	Albillo negro.		15	25
	Т	Sumoll negro.		15	25

15. Denominación «Cava»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Sinonimias Precio I mínimo n	
	В	Macabeo.	Viura.	19	28
Preferentes	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	25
	В	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa.	14	25

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95216

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Chardonnay.		29	45
	Т	Garnacha tinta.	Lladoner.	14	28
	Т	Monastrell.	Morastrell.	14	28
Autorizadas	Т	Pinot Noir.		20	37
	В	Malvasía.	Subirat Parent.	14	27
	Т	Trepat.		14	22

16. Denominación de Origen «Cigales»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	Т	Tempranillo.		20	39
	В	Albillo.		20	29
	Т	Garnacha Roja.		14	24
Autorizadas	Т	Garnacha Tinta.		14	28
	В	Verdejo.		20	35
	В	Viura.	Macabeo.	14	25

17. Denominación de Origen «Conca de Barberà»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Macabeo.		18	27
	В	Chardonnay.		20	37
	В	Garnacha blanca.		13	21
	В	Chenin.		20	31
	В	Moscatel de grano menudo.		15	31
	В	Viognier.		18	30
	В	Sumoll blanco.		17	28
	В	Parellada.		14	22
	В	Sauvignon blanco.		20	31
	В	Moscatel de Alejandría.		12	21
Autorizadas	Т	Cabernet franc.		20	34
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	34
	Т	Garnacha tinta.		20	31
	Т	Monastrell.		14	22
	Т	Merlot.		14	39
	Т	Pinot Noir.		20	31
	Т	Syrah.		14	34
	Т	Trepat.		14	23
	Т	Tempranillo.		20	31
	Т	Mazuela.		14	25

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95217

18. Denominación de Origen «Condado de Huelva»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	В	Zalema		13	26
	В	Palomino fino		13	23
	В	Garrido Fino		13	23
Autorizadas	В	Moscatel de Alejandría		13	26
	В	Listán		13	23
	В	Pedro Ximénez		13	23

19. Denominación de Origen «Costers del Segre»

				€/10	0 Kg.
		Variedades Sinonimias		Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	39
	В	Chardonnay.		20	37
	Т	Garnacha tinta.	Lladoner.	14	28
	В	Garnacha blanca.		15	24
	В	Macabeo.	Viura.	18	27
	Т	Mazuela.	Samsó.	14	31
	Т	Merlot.		20	39
	Т	Morastel.	Monastrell.	14	31
	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	22
	Т	Trepat.		14	20
Autorizadas	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	20	31
	В	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa.	14	19
	Т	Pinot Noir.		17	31
	В	Malvasía.		14	19
	В	Moscatel de Alejandría.		15	31
	В	Moscatel de grano menudo.		15	31
	В	Riesling.		20	31
	В	Sauvignon blanco.		20	31
	В	Albariño.		20	44
	Т	Syrah.		14	34

20. Denominación de Origen «Chacolí de Bizkaia-Bizkaiko Txakolina»

				€/100) Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	Т	Ondarrabi beltza.		45	100
	В	Ondarrabi Zuri.		45	100

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95218

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Ondarrabi Zuri Zerratia (Petit Courbu).		25	80
	В	Mune Mahatsa (Folle Blanche).		25	80
	В	Izkiriota (Gros Manseng).		25	80
Autorizadas	В	Izkiriota Ttippia (Petit Manseng).		25	80
	В	Sauvignon blanc.		25	80
	В	Riesling.		25	80
	В	Chardonnay.		25	80

21. Denominación de Origen «Chacolí de Getaria-Getariako Txakolina»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	Т	Ondarrabi Beltza.		38	100
Recomendadas	В	Ondarrabi Zuri.		27	80
	В	Ondarrabi Zuri Zerratia (Petit Courbu).		27	80
	В	Gros Manseng.		27	80
Autorizadas	В	Riesling.		27	80
	В	Chardonnay.		27	80

22. Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla de Sanlucar de Barrameda»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Moscatel de Alejandría.		27	35
	В	Palomino de Jerez.		13	35
Autorizadas	В	Palomino Fino.		13	35
	В	Pedro Ximénez.		13	35

23. Denominación de Origen «Jumilla»

				€/100) Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	Т	Monastrell.		13	25



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95219

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Airén.		10	20
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	32
	В	Chardonnay.		13	28
	Т	Garnacha tinta.		13	22
	Т	Garnacha tintorera.		13	25
	В	Malvasía aromática.		13	16
	Т	Merlot.		18	32
Autorizadas	В	Moscatel de grano menudo.		18	28
	В	Pedro Ximenez.		13	20
	Т	Petit Verdot.		18	32
	В	Sauvignon blanc.		13	28
	Т	Syrah.		18	32
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	18	28
	В	Verdejo.		13	20
	В	Viura.		13	20

24. Denominación de Origen «La Mancha»

		Sinonimias	€/100	0 Kg.
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
	Airen.		13	20
	Viura.	Macabeo.	13	23
	Chardonnay.		12	31
	Gewürztraminer.		22	35
	Sauvignon Blanc.		16	30
Blancas	Moscatel de grano menudo.		17	33
Biancas	Parellada.		14	20
	Pedro Ximenez.		14	20
	Riesling.		18	29
	Torrontés.		14	20
	Verdejo.		12	20
	Viognier.		14 18 14	27
	Bobal.		14	20
	Cabernet Franc.		19	35
	Garnacha tinta.		13	25
	Cencibel.	Tempranillo.	15	33
	Cabernet Sauvignon.		15	38
	Graciano.		14	20
- .	Malbec.	12 17 17 14 19 13 Tempranillo. 15 1. 15 14	19	38
Tintas	Mencía.		15	25
	Monastrell.		13	24
	Merlot.		15	38
	Syrah.		16	32
	Petit Verdot.		15	30
	Pinot Noir.		16	30
	Moravia dulce.	Crujidera.	16	30





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95220

25. Denominación de Origen «Málaga»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Moscatel de Alejandría (*).		29	42
Preferentes	В	Pedro Ximénez.	Pero Ximen.	23	28
	В	Moscatel de grano menudo.	Moscatel morisco.	29	42
	В	Airén.	Lairén.	10	17
	В	Doradilla.		10	17
Autorizadas	Т	Romé.		13	23
	(*)	Moscatel de Alejandría en la D.O. de Pasas de Málaga.		60	80

26. Denominación de Origen «Manchuela»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Albillo.		14	22
	В	Chardonnay.		14	32
	В	Macabeo.	Viura.	14	22
	В	Sauvignon Blanc.		14	32
	В	Verdejo.		14	22
	В	Pardillo.		14	22
	В	Viognier.		17	27
	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	Т	Bobal.		14	25
	Т	Cabernet Sauvignon.		14	36
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	14	33
	Т	Garnacha.		14	25
At	Т	Merlot.		14	36
Autorizadas	Т	Monastrel.		14	25
	Т	Moravia Dulce.		14	25
	Т	Syrah.		14	38
	Т	Garnacha tintorera.		20	28
	Т	Malbec.		19	38
	Т	Moravia agria.		14	25
	Т	Mazuelo.		14	25
	Т	Graciano.		14	25
	Т	Rojal.		14	25
	Т	Frasco.	Tinto Velasco.	14	25
	Т	Petit verdot.		16	30
	Т	Cabernet franc.		19	33
	Т	Pinot Noir.		17	30

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95221

27. Denominación de Origen «Méntrida»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	Т	Garnacha tinta.		13	22
	Т	Tempranillo.		18	32
	В	Albillo.		14	24
	В	Macabeo.		14	24
	В	Sauvignon Blanc.		14	28
	В	Chardonnay.		14	30
Autorizadas	В	Verdejo.		14	24
	Т	Cabernet Sauvignon.		14	38
	Т	Merlot.		14	38
	Т	Syrah.		14	38
	Т	Petit Verdot.		14	38

28. Denominación de Origen «Mondéjar»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	18	28
	Т	Syrah.		18	33
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	35
	Т	Merlot.		18	35
	В	Torrontés.		13	17
Autorizadas	В	Malvar.		13	17
	В	Macabeo.	Viura.	13	17
	В	Sauvignon blanc.		16	30
	В	Moscatel.		11	20
	В	Verdejo.		12	23

29. Denominación de Origen «Monterrei»

				€/100 Kg.	
		Variedades Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
	В	Godello.		50	70
	Т	Mencía.		50	70
Preferentes	Т	Merenzao.	María ardoña, Bastardo.	50	70
	В	Doña branca.	Moza fresca.	50	70
	В	Treixadura.		50	70
	В	Albariño.		40	60
	В	Branca de Monterrey.		40	60
	В	Caiño Branco.		40	60
Autorizadas	В	Loureira.		40	60
	Т	Tempranillo.	Arauxa.	40	60
	Т	Caiño Tinto.		40	60
	Т	Sousón.		40	60

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95222

30. Denominación de Origen «Montilla-Moriles»

			Sinonimias	€/100 Kg.	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	В	Pedro Ximénez.		13	27
	В	Airén.	Lairén.	10	20
	В	Baladí Verdejo.		13	22
	В	Chardonnay.		16	30
	В	Macabeo.		17	29
Autorizadas	В	Moscatel de Alejandría.		18	33
	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	В	Sauvignon Blanc.		16	30
	В	Torrontés.		13	19

31. Denominación de Origen «Montsant»

				€/10	00 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Chardonnay.		20	37
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	39
	В	Garnacha blanca.		15	24
	Т	Garnacha tinta.		14	28
	Т	Garnacha peluda.		14	28
	В	Macabeo.	Viura.	15	24
	Т	Merlot.		20	39
Autorizadas	Т	Monestrell.	Monastrell.	14	28
	В	Moscatel de grano menudo.		14	22
	В	Pansall.		14	19
	В	Parellada.		14	22
	Т	Picapoll negro.		14	22
	Т	Mazuela.	Samsó.	14	25
	Т	Syrah.		14	39
	Т	Tempranillo.		14	22





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95223

32. Denominación de Origen «Navarra»

		Variedades		€/10	00 Kg.
			Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	33
	Т	Graciano.		12	23
	Т	Tempranillo.		18	26
	В	Viura.		12	22
	В	Chardonnay.		26	36
	В	Garnacha blanca.		9	15
Autorizadas	Т	Garnacha tinta.		18	26
Autorizadas	В	Malvasía.		12	19
	Т	Mazuelo.		12	22
	Т	Merlot.		18	33
	В	Moscatel de grano menudo.		18	26
	Т	Syrah.		18	33
	Т	Pinot Noir.		18	33
	В	Sauvignon Blanc.		26	36

33. Denominación de Origen «Penedés»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	39
	Т	Garnacha.	Lladoner.	14	28
	Т	Merlot.		21	39
	Т	Pinot noir.		19	34
	Т	Syrah.		19	38
	Т	Cabernet franc.		19	38
	Т	Monastrell.	Morastrell.	14	31
	Т	Tempranillo.		14	31
	Т	Samsó.	Mazuela.	14	31
	Т	Sumoll.		14	31
	В	Moscatel de Alejandría.		17	35
Autorizadas	В	Moscatel de grano menudo.		14	25
Autorizadas	В	Malvasía de Sitges.		13	26
	В	Chardonnay.		17	34
	В	Sauvignon blanco.		17	32
	В	Riesling.		17	32
	В	Gewurztraminer.		17	34
	В	Chenin.		17	34
	В	Macabeo.	Macabeo, Viura.	16	25
	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	22
	В	Subirat Parent.		14	19
	В	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa.	14	19
	В	Garnacha blanca.		25	33

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95224

34. Denominación de Origen «Plá de Bages»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	10	22
	В	Picapoll.	Picapoll Blanco.	10	17
	В	Chardonnay.		20	37
	В	Macabeo.	Viura.	16	25
Recomendadas	Т	Cabernet Sauvignon.		20	39
	Т	Garnacha tinta.	Garnatxa tinta, Lladoner.	14	28
	Т	Merlot.		14	39
	Т	Sumoll tinto.		14	19
	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	28
	В	Sauvignon blanco.		19	33
Autorizadas	В	Gewurztraminer.		19	33
	Т	Cabernet franc.		19	39
	Т	Syrah.		19	38

35. Denominación de Origen «Pla i Llevant»

				€/10	00 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Macabeo.	Macabeu, Viura.	17	34
	В	Prensal blanco.	Moll, Prensal.	20	39
	В	Parellada.		17	34
	В	Chardonnay.		29	57
	В	Moscatel.	Moscatel de Alejandría.	29	57
	В	Riesling.		19	34
	Т	Syrah.		28	52
Autorizadas	Т	Pinot Noir.		16	33
	Т	Cabernet Sauvignon.		31	59
	Т	Manto negro.		23	45
	Т	Merlot.		31	59
	Т	Monastrell.		20	39
	Т	Tempranillo.		26	51
	Т	Callet.		20	39
	T	Fogones.		20	39

36. Denominación de Origen Calificada «Priorat»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas	Т	Garnacha tinta.	Lladoner.	20	123
	Т	Samsó.	Mazuela.	14	123

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95225

				€/10	00 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т Т	Garnacha peluda.		14	38
	Т	Cabernet sauvignon.		24	47
	Т	Cabernet franc.		24	47
	Т	Tempranillo.		19	38
	Т	Pinot noir.		24	47
	Т	Merlot.		24	47
	Т	Syrah.		24	47
	Т	Picapoll negro.		19	38
Autorizadas	В	Chenin.		16	33
	В	Moscatel de Alejandría.		16	35
	В	Moscatel de grano menudo.		16	33
	В	Pansal.		16	33
	В	Picapoll blanco.		16	33
	В	Macabeo.	Viura.	25	45
	В	Garnacha blanca.		35	75
	В	Pedro Ximénez.		22	42

37. Denominación de Origen «Rias Baixas»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Albariño.		57	130
	В	Caiño Blanco.		57	115
	Т	Caiño Tinto.	Cachón, Caiño Bravo.	43	63
Preferentes	Т	Espadeiro.	Torneiro.	29	49
Freierentes	В	Loureira blanca.	Marqués, Loureiro blanco.	43	100
	Т	Loureira tinta.		29	49
	Т	Sousón.	Tintilla.	43	63
	В	Treixadura.		43	100
	Т	Brancellao.	Brancello.	43	59
	В	Godello.		43	100
A t	Т	Mencia.		43	63
Autorizadas	Т	Pedral.		43	63
	В	Torrontés.		43	100
	Т	Castañal.		43	63

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95226

38. Denominación de Origen «Ribeira Sacra»

				€/10	€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
	В	Albariño.		57	120	
	Т	Brancellao.	Brancello.	57	106	
	В	Dona Blanca.		57	97	
	Т	Souson.		43	61	
	Т	Caiño Tinto.		43	61	
	Т	Tempranillo.		40	52	
Preferentes	В	Godello.		57	100	
Autorizadas	В	Loureira.	Marqués, Loureiro blanco.	43	65	
	Т	Mencía.		57	120	
	Т	Merenzao.	María Ardoña, Bastardo.	43	71	
	В	Torrontés.		43	65	
	В	Treixadura.		57	97	
	Т	Garnacha tintorera.		38	52	
	Т	Mouraton (Negreda).		38	52	

39. Denominación de Origen «Ribeiro»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Ferrón.		57	92
	В	Godello.		65	100
	В	Lado.		57	88
	Т	Mencía.		57	92
	В	Caiño Blanco.		57	88
Preferentes	В	Loureira.		43	80
Freierentes	В	Albariño.		57	100
	Т	Brancellao.		65	106
	В	Torrontes.		43	85
	Т	Sousón.		57	92
	Т	Caiños.	Tinto, Bravo, Longo.	57	92
	В	Treixadura.		57	97
	В	Albilla.		43	79
A	Т	Garnacha Tintorera.		20	34
Autorizadas	В	Palomino.		20	42
	T	Tempranillo.		20	34

40. Denominación de Origen «Ribera del Duero»

				€/10	00 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	Т	Tempranillo.		45	80

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95227

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Albillo.		14	25
	Т	Cabernet Sauvignon.		43	63
Autorizadas	Т	Garnacha Tinta.		43	63
	Т	Malbec.		43	63
	Т	Merlot.		43	63

41. Denominación de Origen «Ribera del Guadiana»

				€/10	0 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Alarije.		13	19
	В	Borba.		13	19
	В	Cayetana blanca.		13	18
	В	Chelva.	Montúa.	10	16
	В	Cigüente.		10	17
	В	Eva.	Beba de los Santos.	10	22
	Т	Garnacha tinta.		18	28
	Т	Garnacha Tintorera.		18	28
	Т	Jaén Tinto.		18	28
	В	Moscatel de Alejandría.		18	28
	В	Moscatel de Grano Menudo.		18	28
	В	Malvar.		10	15
	В	Pardina.	Hoja vuelta.	13	23
	В	Pedro Ximénez.		13	23
	В	Perruno.		10	16
Autorizadas	Т	Tempranillo.	Cencibel, Tinto fino.	18	28
	В	Verdejo.		13	17
	В	Viura.	Macabeo.	13	19
	В	Parellada.		10	15
	В	Chardonnay.		13	26
	Т	Bobal.		13	17
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	28
	Т	Graciano.		10	13
	Т	Mazuela.		13	22
	Т	Merlot.		18	28
	Т	Monastrell.		13	19
	В	Sauvignon Blanco.		10	17
	Т	Syrah.		13	22
	Т	Pinot Noir.		18	28
	Т	Petit Verdot.		18	28





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95228

42. Denominación de Origen «Ribera del Júcar»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	18	38
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Т	Cabernet Franc.		18	38
	Т	Merlot.		18	38
Autorizadas	Т	Syrah.		13	38
	Т	Bobal.		13	22
	Т	Petit Verdot.		19	38
	В	Moscatel de grano menudo.		16	33
	В	Sauvignon blanca.		17	33

43. Denominación de Origen Calificada «Rioja»

				€/10	00 Kg.
		Variedades	Sinonimias		Precio máximo
Preferentes	Т	Tempranillo.		48	73
Preferences	В	Viura.		35	55
	В	Chardonnay.		35	55
	Т	Garnacha.		48	73
	В	Garnacha Blanca.		35	55
	Т	Graciano.		48	73
	В	Malvasía.		35	55
A	Т	Maturana tinta.		48	73
Autorizadas	В	Turruntés.	Albillo Mayor.	35	55
	В	Maturana blanca.		35	55
	Т	Mazuelo.		48	73
	В	Sauvignon blanc.		35	55
	В	Tempranillo blanco.		35	55
	В	Verdejo.		35	55

44. Denominación de Origen «Rueda»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Dringingles	В	Verdejo.		29	57
Principales	Т	Tempranillo.		20	39
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	42
	Т	Merlot.		20	42
	Т	Garnacha.		14	28
Autorizadas	В	Palomino Fino.		14	22
	В	Sauvignon Blanc.		29	48
	В	Viura.		14	25

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95229

45. Denominación de Origen «Sierras de Málaga»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	28
	В	Chardonnay.		12	23
	В	Macabeo.		12	19
	Т	Merlot.		13	25
	В	Moscatel de Alejandría.		13	33
Preferentes	В	Moscatel de grano menudo.		27	42
	В	Pedro Ximénez.	Pero Ximen.	9	23
	Т	Romé.		13	23
	В	Sauvignon Blanc.		13	25
	Т	Syrah.		13	25
	Т	Tempranillo.		13 13 27 9 13	33
	В	Airén.		10	17
	В	Doradilla.		10	17
Autorizadas	Т	Garnacha tinta.		16	28
	Т	Cabernet Franc.		20	34
	Т	Pinot Noir.		13	28

46. Denominación de Origen «Somontano»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Alcañón.		17	34
	Т	Cabernet Sauvignon.		23	62
	В	Chardonnay.		23	62
	В	Garnacha blanca.		17	34
	Т	Garnacha tinta.		25	35
	В	Viura.	Macabeo.	23	39
	Т	Moristel.		23	51
Autorizadas	Т	Parraleta.		23	51
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	23	51
	Т	Merlot.		23	62
	Т	Pinot Noir.		23	62
	Т	Syrah.		23	62
	В	Gewürztraminer.		17	34
	В	Sauvignon blanc.		23	62
	В	Riesling.		23	62

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95230

47. Denominación de Origen «Tarragona»

				€/10	00 Kg.
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha.	Lladoner.	14	28
	В	Garnacha blanca.		15	24
	В	Macabeo.	Viura.	14	22
	В	Chardonnay.		17	34
	В	Moscatel de grano menudo.	Frontignan.	14	28
	В	Moscatel de Alejandría.		17	35
	В	Sauvignon blanco.		17	32
	В	Subirant parent.	Malvasía.	14	28
A	Т	Cabernet sauvignon.		19	39
Autorizadas	Т	Merlot.		19	39
	Т	Monestrell.	Morastrell.	14	28
	Т	Pinot noir.		17	32
	Т	Sumoll.		14	28
	Т	Syrah.		19	38
	Т	Samsó.	Carignane.	14	25
	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	22
	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	28
	В	Xarel-lo.		14	22

48. Denominación de Origen «Terra Alta»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Garnacha blanca.		15	24
	Т	Garnacha tinta.	Garnacha negra, Lladoner.	17	28
Preferentes	Т	Garnacha peluda.		17	28
Freierentes	В	Viura.	Macabeo.	15	22
	В	Parellada.		15	22
	Т	Mazuela.		17 19	28
	В	Sauvignon blanco.		19	31
	В	Moscatel de grano pequeño.	Moscatel de Frontignan.	17	31
	В	Moscatel de grano grande.	Moscatel de Alejandría.	17	35
	В	Chenin blanco.		19	31
	В	Pedro Ximénez.		15	24
Autorizadas	В	Chardonnay.		24	37
	Т	Tempranillo.		19	31
	Т	Cabernet franc.		23	34
	Т	Cabernet Sauvignon.		29	39
	Т	Merlot.		29	39
	Т	Garnacha tintorera.		14	19
	Т	Syrah.		14	29

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95231

49. Denominación de Origen «Tierra de León»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Verdejo.		27	38
	В	Albarín blanco.		13	22
Preferentes	В	Godello.		18	29
	Т	Prieto Picudo.		16	45
	Т	Mencía.		15	24
	В	Malvasía.		13	22
A	В	Palomino.		13	20
Autorizadas	Т	Tempranillo.		25	40
	Т	Garnacha.		17	31

50. Denominación de Origen «Tierra del Vino de Zamora»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio minimo 13 17 21 25 14 12 19 19	Precio máximo
	В	Malvasía.		13	22
Preferentes	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
Preferences	В	Verdejo.		21	38
	Т	Tempranillo.			40
	В	Albillo.		14	23
	В	Palomino.		12	20
Autorizadas	В	Godello.		19	30
	Т	Garnacha.		19	31
	Т	Cabernet Sauvignon.		29	47

51. Denominación de Origen «Toro»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	Т	Tempranillo.	Tinta de Toro.	29	39
1 10101011100	Т	Garnacha tinta.		20	31
Autorizadas	В	Malvasía.	Rojal.	14	22
	В	Verdejo.		20	34

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95232

52. Denominación de Origen «Uclés»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	29	39
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Т	Merlot.		18	38
	Т	Syrah.		18	38
A (')	Т	Garnacha tinta.		13	25
Autorizadas	В	Verdejo.		14	23
	В	Chardonnay.		12	30
	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	В	Sauvignon blanco.		16	30
	В	Macabeo.	Viura.	11	23

53. Denominación de Origen «Utiel-Requena»

				€/10	€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
	Т Т	Bobal.		13	22	
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38	
	В	Chardonnay.		18	35	
	Т	Garnacha.	Garnacha tinta, Gironet.	13	22	
	В	Macabeo.	Viura.	13	22	
	Т	Merlot.		18	32	
	В	Merseguera.	Verdosilla, Exquitsagos.	10	22	
	В	Planta Nova.	Tardana.	10	22	
	Т	Tempranillo.	Tinto fino.	13	25	
	В	Sauvignon blanc.		18	29	
Autorizadas	Т	Garnacha Tintorera.		13	25	
	Т	Syrah.		18	32	
	Т	Pinot Noir.		17	32	
	Т	Petit Verdot.		17	29	
	Т	Cabernet Franc.		18	32	
	В	Parellada.		13	27	
	В	Xare-lo.		13	27	
	В	Verdejo.		13	27	
	В	Moscatel grano menudo.		17	32	
	В	Viognier.		13	27	
	В	Albariño.		13	27	

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95233

54. Denominación de Origen «Valdeorras»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Dona branca.	Moza fresca.	57	85
	В	Godello.		60	110
	В	Loureiro.		43	65
	В	Treixadura.		55	95
	В	Albariño.		55	100
	В	Torrontés.		43	85
	В	Lado.		57	85
Preferentes	Т	Ferron.		43	59
	Т	Espadeiro.		43	59
	Т	Caiño Tinta.		43	59
	Т	Tempranillo.	Arauxa.	30	48
	Т	Bracellao.		43	59
	Т	Mencia.		65	85
	Т	Merenzao.	Maria Andoña, Bastardo.	43	59
	Т	Sousón.		43	63
	В	Palomino.		30	48
	Т	Garnacha tintorera.		30	48
Autorizadas	Т	Gran Negro.		30	48
	T	Mouraton.		43	59

55. Denominación de Origen «Valdepeñas»

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Airen.		13	20
	Viura.	Macabeo.	13	23
Blancas	Chardonnay.		12	31
Diancas	Sauvignon Blanc.		16	30
	Moscatel de grano menudo.		17	33
	Verdejo.		12	20
	Garnacha.		13	25
	Cencibel.	Tempranillo.	15	33
T:4	Cabernet Sauvignon.		15	38
Tintas	Merlot.		15	38
	Syrah.		16	32
	Petit Verdot.		15	30

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95234

56. Denominación de Origen «València/Valencia»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha.	Garnacha tinta, Gironet.	13	19
	T	Tintorera.	Garnacha tintorera.	13	28
	В	Malvasía.		13	22
	В	Merseguera.		13	22
Preferentes	Т	Monastrell.		13	22
Fielerentes	В	Moscatel de Alejandría.		17	29
	В	Pedro Ximénez.		10	23
	В	Planta Fina de Pedralba.	Planta Angort.	10	15
	Т	Tempranillo.	Tinto fino.	13	26
	В	Macabeo.	Viura.	13	22
	В	Forcayat.		13	19
	Т	Bobal.		13	22
	Т	Bonicaire.		13	19
	Т	Cabernet Franc.		13	26
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		18	35
	Т	Forcallat tinta.		13	22
	Т	Graciano.		13	19
	В	Gewurztraminer.		25	38
	Т	Malbec.		13	22
	Т	Mandó.		13	22
	Т	Marselán.		13	22
	Т	Mazuelo.		13	22
Autorizadas	Т	Mencía.		13	22
	Т	Merlot.		18	33
	В	Moscatel grano menudo.		17	33
	Т	Petit Verdot.		18	30
	Т	Pinot Noir.		18	33
	В	Planta Nova.	Tardana.	10	22
	В	Riesling.		18	25
	В	Sauvignon Blanc.		14	32
	В	Semillón Blanc.		13	20
	Т	Syrah.		25	38
	В	Tortosí.		10	15
	В	Verdejo.		13	22
	В	Verdil.		10	15
	В	Viognier.		12	22



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95235

57. Denominación de Origen «Vinos de Madrid»

				€/100 Kg.	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Airén.		10	20
	В	Albillo.		13	23
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Т	Garnacha tinta.		13	25
	В	Malvar.		10	16
	Т	Merlot.		18	35
Autorizadas	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	В	Parellada.		13	23
Т Т В В	Т	Syrah.		13	32
	T	Tinto fino.	Tempranillo, Cencibel.	18	35
	В	Torrontés.		13	17
	В	Viura.		13	19

58. Denominación de Origen «Yecla»

				€/100 Kg.	
	Variedades		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	Т	Monastrell.		13	25
	В	Airén.		10	20
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	32
	В	Chardonnay.		13	28
	Т	Garnacha tinta.		13	20
	Т	Garnacha tintorera.		18	28
	В	Malvasía Aromática.		13	16
	Т	Merlot.		13	25
Autorizadas	В	Merseguera.		10	12
	В	Moscatel de grano menudo.		13	22
	Т	Petit Verdot.		18	32
	В	Sauvignon Blanco.		13	28
	Т	Syrah.		13	25
	Т	Tempranillo.		13	22
	В	Macabeo.	Viura.	13	26

C. Precios de vinos de pagos

Calzadilla

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Tintas	Tempranillo.		20	33
	Cabernet-sauvignon.		20	38
	Garnacha.		20	25
	Syrah.		20	32





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95236

Campo de La Guardia

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas	Chardonnay.		20	31
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Syrah.		20	32
	Merlot.		20	38
Tintas	Tempranillo.		20	33
	Malbec.		20	38
	Petit Verdot		20	30

Casa del Blanco

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas	Sauvignon Blanc.		20	30
Didilicas	Chardonnay.		20	31
	Tempranillo o Cencibel.		20	33
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
Tintas	Syrah.		20	32
	Petit Verdot.		20	30
	Malbec.		20	38
	Cabernet Franc.		15	31

Chozas Carrascal

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
	Chardonnay.		0,18	0,29
Blancas	Sauvignon Blanc.		0,18	0,29
	Macabeo.		0,13	0,17
	Bobal.		0,13	0,22
	Tempranillo.		0,13	0,25
	Garnacha Tinta.		0,13	0,22
T:t	Cabernet-Sauvignon.		0,18	0,38
Tintas	Merlot.		0,18	0,32
	Syrah.		0,18	0,38
	Cabernet Franc.		0,13	0,22
	Monastrell.		0,13	0,22

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95237

Dehesa del Carrizal

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas	Chardonnay.		20	31
	Cabernet Sauvignon.		20	38
-	Syrah.		20	38
Tintas	Merlot.		20	38
	Tempranillo.		20	33

Dominio de Valdepusa

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
Tintas	Petit Verdot.		20	30
	Syrah.		20	32
	Graciano.		10	15

Finca Élez

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
Blancas	Chardonnay.		20	31
	Cabernet-Sauvignon.		20	38
Tintas	Merlot.		20	38
	Tempranillo.		20	33
	Syrah.		20	32

Guijoso

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
DI	Chardonnay.		20	31
Blancas	Sauvignon Blanco.		20	30
	Cabernet-Sauvignon.		20	38
Tintas	Merlot.		20	38
	Syrah.		20	32
	Tempranillo.		20	33

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95238

Vera de Estenas

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas	Chardonnay.		0,18	0,29
	Bobal.		0,13	0,22
- ,	Tempranillo.		0,13	0,25
Tintas	Cabernet-Sauvignon.		0,18	0,38
	Merlot.		0,18	0,32

Pago de Arínzano

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas	Chardonnay.		20	31
	Tempranillo.		20	33
Tintas	Merlot.		20	38
	Cabernet-Sauvignon.		20	38

Pago Florentino

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Tempranillo.		20	33
Tintas	Syrah.		20	32
	Petit Verdot.		20	30

Pago de Otazu

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas	Chardonnay.		20	36
	Tempranillo.		20	26
Tintas	Merlot.		20	33
	Cabernet-Sauvignon.		20	38

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es





Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95239

Prado de Irache

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Tempranillo.		20	26
	Cabernet Sauvignon.		20	38
 ,	Merlot.		20	33
Tintas	Mazuelo.		15	22
	Graciano.		15	23
	Garnacha.		15	26

Los Balagueses

			€/100 Kg.	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Merlot.		18	32
Tintas	Syrah.		18	38
	Garnacha tintorera.		13	22
Blancas	Tempranillo.		13	25
	Chardonnay.		18	29
	Sauvignon blanc.		18	29

Ayles

		Sinonimias	€/100 Kg.	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
	Garnacha tinta.		12	23
	Tempranillo.		18	28
Tintas	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Merlot.		18	28

El Terrerazo

	Variedades	Sinonimias	€/100 Kg.	
			Precio mínimo	Precio máximo
	Bobal.		13	22
	Tempranillo.		13	25
T. (Syrah.		18	38
Tintas	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Merlot.		18	32
	Garnacha.		13	22

cve: BOE-A-2017-11087 Verificable en http://www.boe.es



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Viernes 29 de septiembre de 2017

Sec. III. Pág. 95240

Pago de Tharsys

		€/100 Kg.		
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Merlot.		18	32
	Tempranillo.		13	25
Tintas	Bobal.		13	22
	Garnacha.		13	22
	Cabernet franc.		18	32
5	Chardonnay.		18	29
Blancas	Albariño.		18 13 13 13 13	27

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X